



**MEJOR  
GOBIERNO**  
— TECÁMAC 2022-2024 —

# **GACETA MUNICIPAL**

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



## GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR  
GOBIERNO**  
TECÁMAC 2022-2024

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".  
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### CONTENIDO

# Sesiones de Cabildo celebradas en el mes de febrero del año 2023 por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

## ÍNDICE

## PÁGINA

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 03 de febrero del 2023.	.....	<b>4</b>
Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 16 de febrero del 2023.	.....	<b>37</b>
Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 23 de febrero del 2023.	.....	<b>44</b>

En Tecámac, Estado de México, siendo las 14 horas con 27 minutos del día 03 de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Perla Lizeth Cruz Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de enero de 2023.
- IV.** Informe respecto del estado que guarda el contingente de litigios y asuntos laborales en contra del Ayuntamiento de Tecámac.
- V.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Bando Municipal 2023.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se crea la Comisión Edilicia transitoria de seguimiento a los trabajos de rehabilitación y funcionamiento del Deportivo Ozumbilla.
- VII.** Asuntos Generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

**I.** Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la ausencia justificada del C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor, así mismo se encuentran presentes catorce integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

**II.** Instruida por la Presidenta Municipal Constitucional la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registran Asuntos Generales.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

**III.** En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de enero de 2023, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV Ter. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, la Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta ante esta Asamblea Edilicia el Informe sobre el estado que guardan los litigios laborales en contra del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, hasta el 31 de enero de 2023, en los siguientes términos:

	01 DE ENERO DE 2022	31 DE ENERO DE 2023
<b>DEMANDAS RECIBIDAS EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN</b>	<b>164</b>	<b>40</b>
<b>CONVENIOS SIN JUICIO</b>		<b>16</b>
<b>CONVENIOS CON JUICIO</b>		<b>48</b>
<b>PLÁTICAS CONCILIATORIAS</b>		<b>42</b>

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

V. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia al tenor de las siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando Municipal es el ordenamiento jurídico, de orden público y obligatorio para los habitantes del Municipio de Tecámac, así como para los visitantes y transeúntes. Tiene por objeto establecer las bases generales para regular la organización política y administrativa del Municipio, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y obligaciones de las personas que se encuentren en su territorio. Asimismo, acentúa las competencias, funciones, facultades y atribuciones de quienes trabajen en la administración pública municipal, así como de las demás instituciones necesarias para la consecución de sus fines, y su aplicación e interpretación corresponderá a las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia, quienes tiene la obligación de vigilar su cumplimiento e imponer a los infractores las sanciones que correspondan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las demás leyes aplicables.

El artículo 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen la obligación del Ayuntamiento para expedir el Bando Municipal, lo cual se deberá publicitar en un acto solemne el día cinco de febrero de cada año, dando cumplimiento así a la potestad de auto regulación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de los Municipios.

Derivado de lo anterior, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de enero del año 2022, se aprobó la integración del Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica de la Administración Pública de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene como finalidad de analizar y dictaminar sobre las propuestas de las modificaciones, adecuaciones o en su caso de la creación de normas que rijan dentro del territorio tecamaquense.

Como es de su conocimiento, la Secretaría del Ayuntamiento giro el oficio correspondiente solicitando a los integrantes de este Ayuntamiento que si de considerarlo necesario remitan a la misma las propuestas de modificación y/o adecuaciones pertinentes para ser revisadas y en su caso incluidas en el Bando Municipal que regirá durante el ejercicio 2023; sin embargo, no se recibieron propuestas algunas.

Por lo que con fecha 1 de febrero del presente año se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio TEC/REG/02/004Bis/23, signado por el Segundo Regidor Mtro. Adrián Pérez Guerrero, mediante el cual remite el dictamen del Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, en donde se indica que fue aprobado el proyecto del Bando Municipal que regirá para el año 2023 en Tecámac, México.

La propuesta que se presenta tiene las siguientes:

### Consideraciones

1. El 1º de febrero del presente año, el Comité en pleno se reunió para elaborar su Dictamen; llevó a cabo la revisión de las propuestas, así como el análisis jurídico y la debida motivación de la propuesta, a fin de

concretar y aprobar el proyecto de Bando Municipal de Tecámac 2023.

2. Atendiendo a la continuidad de los trabajos de las dependencias y entidades que componen la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, el Comité consideró pertinente reflejar cambios necesarios en la estructura orgánica de la administración centralizada y descentralizada en el contenido del ordenamiento superior municipal, es decir, en el Bando Municipal.
3. En consecuencia, la base para la elaboración del Proyecto de Bando Municipal 2023 es su similar vigente del 2022, incorporando las reformas que el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en el transcurso de su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de enero de 2023, y haciendo una valoración de las propuestas presentadas, tanto por las dependencias de la administración, como por los integrantes del cuerpo edilicio municipal.
4. Se advierte que el contenido del Proyecto contiene cambios respecto del Bando Municipal en vigor del año 2022, en lo que concierne a la actualización de la estructura orgánica vigente por mandato del actual Ayuntamiento, al tiempo que reordena el articulado y sus consecutivos.

Por tal razón, se somete a consideración del Ayuntamiento la promulgación del Bando Municipal, para actualizarlo a las nuevas condiciones del Municipio, su entorno estatal y federal.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 165 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Bando Municipal del año 2022 y las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad, que se opongan al contenido del Bando Municipal 2023. Los Reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del presente Bando, conservarán su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en el mismo y, en tanto se emiten o actualizan los Reglamentos que previene su contenido.

### BANDO MUNICIPAL 2023 TÍTULO PRIMERO DEL FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I FUNDAMENTO, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVO DEL BANDO. FINES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** El presente Bando es de orden público, interés general y de naturaleza administrativa, su acatamiento es obligatorio para todos los habitantes, vecinos y transeúntes en el municipio.

**Artículo 2.** Este Bando tiene por objetivo establecer los fines generales del gobierno municipal, su estructura orgánica y el funcionamiento de su administración; fijando las bases de la división territorial, regulando los derechos y las obligaciones de la población en lo que compete a este orden de gobierno, y sentando las bases para una eficiente prestación de los servicios públicos municipales; con estricto apego al respeto de los derechos humanos, la transparencia y acceso a la información pública, la equidad de género, la no discriminación de las personas por cualquier motivo, y los principios de mejora regulatoria, gobierno abierto y simplificación administrativa.

**Artículo 3.** El objetivo primordial del Gobierno Municipal es garantizar el bienestar colectivo y orden social de sus habitantes, por ello las autoridades que lo conforman orientarán sus acciones de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir con las necesidades colectivas de los habitantes mediante la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, conforme a la disposición de recursos que al efecto se establezca en su presupuesto de egresos.

- II.** Procurar el orden, armonía y seguridad de la población del municipio, y la protección a su integridad personal y patrimonial;
- III.** Salvaguardar la autonomía municipal y el estado de derecho, estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos;
- IV.** Velar por la conservación y mejora del medio ambiente, y la preservación de los ecosistemas a través de acciones que promuevan la sustentabilidad del desarrollo económico y de vivienda del municipio, procurando la racionalidad en el ordenamiento y uso del suelo y la protección a sus recursos naturales;
- V.** Promover la ayuda mutua y la solidaridad entre la población previniendo, combatiendo y eliminando toda forma de discriminación, y fomentando la participación, inclusión y protección a todas las personas y en particular a los grupos vulnerables, los cuales son aquellos que, por razón de edad, raza, género, condición económica, social o cultural, rasgos físicos u orientación sexual, entre otros; puedan encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. En particular, se promoverá un programa estratégico para lograr la equidad de género, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; este Bando; el Código Reglamentario Municipal de Tecámac y demás disposiciones aplicables;
- VI.** Organizar la administración pública municipal y administrar con honradez y eficiencia los recursos públicos municipales a su cargo informando al respecto a la ciudadanía a través de los mecanismos institucionales de transparencia, rendición de cuentas y gobierno digital, conforme a las leyes en la materia, este Bando, el Código Reglamentario y demás disposiciones relativas;
- VII.** Promover y organizar la participación de la ciudadanía en el diseño, análisis, implementación y seguimiento de las políticas públicas del gobierno municipal;
- VIII.** Fomentar y promover entre la población el respeto a la Patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, la conciencia cívica y el amor a los más altos valores patrios;
- IX.** Crear, mantener y garantizar la existencia de vínculos directos de comunicación entre la población y el Gobierno Municipal, mediante los cuales los vecinos puedan acceder a los mecanismos de participación ciudadana descritos en la fracción VII de este artículo;
- X.** Ejecutar y promover programas educativos, sociales, recreativos y culturales en beneficio de la población, así como acciones que impulsen específicamente el desarrollo integral de la niñez y juventud; al igual que aquellas que preserven, fomenten y rescaten el patrimonio cultural del municipio, que se compone de elementos tales como las tradiciones y costumbres locales, festividades patronales, artes y artesanías populares y gastronomía típica, las bellezas naturales, esculturas y monumentos públicos, la memoria histórica, hechos sobresalientes, registros documentales, fotográficos, en video y cualquier otro que promueva el sentido de identidad y pertenencia municipal;
- XI.** Establecer medidas de protección integral de los valores y derechos sociales y familiares, mediante la prevención, atención y tratamiento físico, psicológico y espiritual de la violencia en todas sus formas, con la finalidad de evitar su reproducción y lograr su erradicación;
- XII.** Impulsar políticas públicas que detonen el crecimiento y desarrollo económico del municipio, participando con los otros órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil organizada en programas que impulsen el desarrollo sustentable de los sectores productivos;
- XIII.** Alentar la consolidación de cadenas productivas y sistemas de abasto y comercio, procurando que los habitantes del municipio tengan las condiciones regulatorias apropiadas para el sano desenvolvimiento de las actividades económicas dentro del territorio municipal;
- XIV.** Construir, adecuar, mejorar y mantener los bienes inmuebles del patrimonio municipal en óptimas condiciones;
- XV.** Acordar la promulgación, modificación y derogación en su caso de la reglamentación y normatividad municipal;
- XVI.** Garantizar a la ciudadanía el acceso a los mecanismos de protección de los datos personales que obren en poder de la Administración Municipal en los términos de los ordenamientos legales respectivos;
- XVII.** Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones, en términos de ley, y
- XVIII.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la provisión de los servicios básicos de salud.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Bando Municipal se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Tecámac;
- II. Bando Municipal:** Al presente ordenamiento;

- III. Condómino:** Persona física o moral, que en calidad de copropietario, aproveche una unidad exclusiva de propiedad, dentro de un condominio, así como aquella que haya celebrado contrato en el cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser sujeto al régimen de propiedad en condominio.
- IV. Código Reglamentario:** Al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México;
- V. Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. COPACI:** A los Consejos de Participación Ciudadana de este municipio;
- VIII. Delegados:** A los Delegados o Delegadas Municipales;
- IX. Estado:** Al Estado de México;
- X. Jefes de Manzana:** A los Jefes o Jefas de Manzana;
- XI. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. Licencia de funcionamiento:** Documento administrativo que emite la autoridad municipal, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas;
- XIII. Municipio:** Al Municipio de Tecámac, Estado de México;
- XIV. Permiso:** Documento que se expide al solicitante, para que realice una actividad económica;
- XV. Presidencia Municipal:** A la Presidenta o Presidente Municipal de Tecámac;
- XVI. Residente:** Persona que, en calidad de poseedor por cualquier título legal, aproveche en su beneficio un bien inmueble con uso y destino para casa habitación;
- XVII. SIPLAN:** Al Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- XVIII. Subdelegados:** A los Subdelegados o Subdelegadas Municipales, y
- XIX. Vecinos:** A los vecinos o vecinas del Municipio.

## CAPÍTULO II DE LA IDENTIDAD Y SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO

**Artículo 5.** El nombre oficial del Municipio es "TECÁMAC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual proviene de los vocablos en lengua náhuatl "tetl" que significa piedra, "camatl" que significa boca, y la terminación "c" que denota lugar, lo que compuesto significa: "en la boca de piedra". Su Cabecera Municipal es Tecámac de Felipe Villanueva.

La nomenclatura y escudo del municipio sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado de México.

**Artículo 6.** El Escudo del Municipio de Tecámac se describe para su uso oficial de la siguiente manera: el campo heráldico corresponde a un escudo partido en cruz, dividido en cuarteles.

La proporción debe corresponder a la quinta parte del ancho (latitud) del escudo, por seis, que debe de ser el alto (longitud) del mismo.

El primer cantón o punto diestro del jefe la figura corresponde al glifo de Tecámac; el fondo del cuadrante diestro debe aplicarse en color azul ultramar, la mano extendida en color naranja medio, la boca en color café oscuro con los dientes blancos.

En el segundo cantón o punto siniestro del jefe el fondo es amarillo canario, el engrane color castaño oscuro, la primera y tercera milpa se encuentran coloreadas en verde oscuro, con las mazorcas y las espigas en amarillo, la milpa que se localiza en la parte media es de color verde limón y la estrella en color rojo bermellón.

La simbología del cuadrante se detalla a continuación: las milpas representan la tradición agrícola del municipio, el engrane representa el avance tecnológico y el desarrollo industrial, la estrella alude a la autonomía municipal como el destello del lucero de la mañana.

En el primer cantón diestro de la punta o campaña el fondo es color verde limón, el cual contiene una lira de cinco cuerdas en color amarillo, que representa las bellas artes.

En el segundo cantón siniestro de la punta o campaña, el fondo es azul ultramar y contiene la figura de la fachada del Palacio Municipal de Tecámac, los colores contrastantes son el naranja medio y para las columnas castaño oscuro y la parte de los ventanales y puertas en color negro, para rematar en el pináculo del edificio se coloca la bandera nacional de nuestro país.

En cuanto al ornamento exterior, el escudo es enmarcado con una orla en punta y en color negro; la cimera está representada por un libro abierto en color amarillo con sombra en negro y un lema o divisa que dice: ley y cultura.



La cimera descansa en un burelete en forma de listón en color rojo y su divisa dice: "Tecámac", nombre oficial del Municipio en color negro.

**Artículo 7.** El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiéndose exhibir en todas las oficinas públicas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

Cualquier uso distinto al descrito en el párrafo anterior debe ser autorizado previamente por la Presidencia Municipal; quedando estrictamente prohibido el uso del escudo del municipio para fines particulares y no oficiales.

El gentilicio "tecamaquense" se utilizará para denominar a los vecinos y vecinas del municipio.

En este municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales; el Himno y el Escudo del Estado de México, así como el Escudo Municipal. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 8.** La identidad gráfica del gobierno municipal 2022-2024 se compone de los siguientes elementos, cuya conjunción en sus diferentes usos y formatos se constituyen como un elemento distintivo de los rasgos con los que conducimos las políticas públicas:

- El escudo del municipio.
- El nombre del municipio y periodo 2022 - 2024.
- La frase "Mejor Gobierno".

El uso de los colores vino y gris representan la fuerza de un gobierno que ha logrado trascender, orgulloso de su origen.

El nombre del municipio "Tecámac" es una palabra llana que está formada por tres sílabas, por lo tanto, lleva el acento prosódico con vocal tónica en la primera letra "a". El avión que se ubica entre la O y la R, de la palabra Mejor, hace referencia a la obra de infraestructura más importante del Gobierno Federal que se ubica en el perímetro de nuestro territorio: el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", en una posición de avance y aspiración hacia lo que será en un corto plazo, la nueva vocación económica del municipio.

La frase "Mejor Gobierno" representa tanto la continuidad de una administración posicionada como la mejor de la entidad como una aspiración para la nueva gestión.

Un Mejor Gobierno habrá de traducirse en mejores servicios, infraestructura y acciones en beneficio de sus habitantes y visitantes.

Un mejor gobierno que servirá de ejemplo a otros municipios y entidades.

Un mejor gobierno integrado por servidores públicos cuya conducta habrá de generar más confianza entre los ciudadanos.

Un mejor gobierno cimentado en principios y valores fundamentales con los que actuaremos todos los días para consolidar la transformación de Tecámac.

Tecámac 2022-2024 refiere el periodo de gobierno que corre a partir del primero de enero de 2022, cuyo compromiso será mantenerse como el más sobresaliente de la entidad y uno de los más destacados a nivel nacional.

El logotipo del Gobierno Municipal solamente podrá ser utilizado en documentos, vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial y solamente será usado adicionalmente previa autorización de la Presidencia Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO**

**Artículo 9.** Se consideran fechas cívicas en el municipio de Tecámac:

- I.** 12 de septiembre de 1825, en la cual se conmemora la creación del municipio como entidad de derecho público;

- II.** 05 de febrero de 1862, para conmemorar el Natalicio de Felipe Villanueva Gutiérrez;
- III.** 01 de octubre de 1980, fecha en que fue inaugurada la Escuela Normal de Tecámac;
- IV.** 05 de abril de 1994, en recuerdo de la creación del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado "Sierra Hermosa";
- V.** 28 de junio de 1996, por la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac;
- VI.** 18 de agosto del 2008, honrando la fecha de creación de la Universidad Politécnica de Tecámac;
- VII.** 20 de enero de 2009, celebrando la creación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario con sede en Tecámac;
- VIII.** 31 de enero de 2020, en conmemoración de la fecha en que sesiona el Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional para aprobar la creación del CECyT 19 "Leona Vicario Tecámac", y
- IX.** 21 de marzo de 2022, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García, Presidente de México y de la inauguración del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

## **TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA**

### **CAPÍTULO I EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA**

**Artículo 10.** El municipio de Tecámac forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de México. Está integrado por la comunidad establecida dentro del territorio que legalmente le corresponde y por un gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo que significa que no existe autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

### **CAPÍTULO II EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA**

**Artículo 11.** El Municipio está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y administra libremente su Hacienda, la cual se conformará de los bienes que le pertenezcan, así como de las aportaciones, contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan en su favor.

El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, Código Reglamentario, Reglamentos, Circulares y Disposiciones administrativas de observación general, dentro de su jurisdicción.

**Artículo 12.** El Municipio, sin menoscabo de su libertad y autonomía está obligado a la observación de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como de las leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

## **TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

### **CAPÍTULO I DEL TERRITORIO**

**Artículo 13.** El territorio del Municipio está conformado de acuerdo a la jurisdicción ejercida legalmente por sus respectivas autoridades y que por derecho les corresponde a sus habitantes.

**Artículo 14.** El Municipio de Tecámac se localiza en el noreste del Estado de México, dentro del Valle Cuautitlán- Texcoco y forma parte de la región V Ecatepec. Tiene una superficie de 155.47 km<sup>2</sup>., misma que representa el 0.7% del territorio estatal. Su altitud es de 2,340 metros sobre el nivel del mar y su ubicación cartográfica presenta las siguientes coordenadas:

Latitud máxima 19°48'29"  
Latitud mínima 19°36'31"  
Longitud máxima 99°03'41"  
Longitud mínima 99°42'03"

### **CAPÍTULO II**

## ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

**Artículo 15.** El territorio se divide en:

**Pueblos:**

1. Reyes Acozac.
2. San Francisco Cuautliquixca.
3. San Juan Pueblo Nuevo.
4. San Jerónimo Xonacahuacan.
5. San Lucas Xolox.
6. San Pablo Tecalco.
7. San Pedro Atzompa.
8. San Pedro Pozohuacan.
9. Santa María Ajoloapan.
10. Santa María Ozumbilla.
11. Santo Domingo Ajoloapan.
12. Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal).

**Colonias:**

**Zona Norte**

1. Ejidal
2. Buenavista
3. La Palma
4. La Michapa
5. Progreso
6. La Campiña
7. San Miguel
8. Nueva Santa Lucía
9. La Flor
10. Ampliación, Santo Domingo
11. Santa Anita
12. Ampliación San Jerónimo
13. Nuevo México
14. Independencia
15. Isidro Fabela
16. Ixotitla
17. Electricistas
18. Nueva Santa María
19. Vista Hermosa
20. La Nopalera
21. Miguel Hidalgo
22. Villa Guadalupe, Tecámac, Zona Norte.

**Zona Centro**

23. San José
24. Ampliación 5 de Mayo
25. 5 de Mayo
26. San Martín Azcatepec
27. Ejido de Tecámac
28. Primero de Marzo
29. Ampliación Ejido de Tecámac
30. Hueyotenco
31. Los Olivos
32. San Mateo Tecalco
33. Nueva Santa María
34. San Antonio
35. Citlalcóatl
36. San Isidro (Citlalcóatl)
37. Norchuca
38. San Antonio
39. Cuauhtémoc

40. La Azteca
41. Texcaltitla
42. Atlautenco
43. Magisterial
44. Vista Hermosa
45. Lomas de Ozumbilla
46. Ampliación Ozumbilla
47. Lomas de San Pedro Atzompa
48. Ampliación San Pedro Atzompa
49. Loma Bonita
50. La Cañada
51. Los Arcos
52. Santa Cruz
53. Esmeralda
54. Ampliación Esmeralda

**Zona Sur**

55. Margarito F. Ayala
56. Ampliación Margarito F. Ayala

**Barrios:**

1. El Calvario (de Ozumbilla).
2. El Calvario (de Reyes Acozac).
3. El Calvario (de Cabecera Municipal).
4. Guadalupe.

**Ranchos:**

1. Club de Polo (Rancho Azul).
2. La Redonda.
3. San Miguel.
4. Desarrollo Campestre Club de Golf La Esmeralda (Rancho Tenopala).

**Fraccionamientos:**

1. Ojo de Agua (Col. Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua).
2. Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac).

**Conjuntos Urbanos:**

1. El Magueyal.
2. Galaxia El Llano.
3. Geo Sierra Hermosa.
4. Hacienda del Bosque.
5. Los Héroe Ozumbilla
6. Los Héroe San Pablo
7. Los Héroe Tecámac.
8. Jardines de Sierra Hermosa.
9. Jema.
10. Las Flores.
11. Los Olivos.
12. Paseos del Bosque II
13. Paseos de Tecámac.
14. Portal Ojo de Agua.
15. Provenzal del Bosque.
16. Punta Palermo.
17. Rancho La Capilla.
18. Real Carrara.
19. Real Castell.
20. Real del Cid.
21. Real del Sol.
22. Real Firenze.
23. Real Granada.

24. Real Toscana.
25. Real Verona.
26. Real Vizcaya.
27. Residencial La Luz.
28. Valle San Pedro.
29. Villa del Real.
30. Vitalia
31. Quinta Versalles
32. Hacienda de Montebello

**Artículo 16.** De acuerdo con el número de habitantes, o las necesidades administrativas, es facultad del Ayuntamiento acordar las modificaciones o adiciones que estime convenientes en cuanto al número, la delimitación y la circunscripción de las delegaciones, las subdelegaciones y, en su caso, los sectores y las manzanas.

**Artículo 17.** Para facilitar las funciones políticas y administrativas, el Municipio se divide en 36 delegaciones y 14 subdelegaciones que fungirán en sus respectivas colonias, fraccionamientos y pueblos, como a continuación se enuncian:

**Delegaciones:**

1. Tecámac de Felipe Villanueva.
2. Rancho la Capilla (Santa Cruz)
3. San Francisco Cuautliquixca
4. San Pedro Atzompa.
5. Santa María Ozumbilla.
6. San Pablo Tecalco.
7. San Jerónimo Xonacahuacan.
8. San Pedro Pozohuacan.
9. Santa María Ajoloapan.
10. Santo Domingo Ajoloapan.
11. Reyes Acozac.
12. San Lucas Xolox.
13. San Juan Pueblo Nuevo.
14. Ojo de Agua.
15. 5 de Mayo.
16. San Martín Azcatepec.
17. San Mateo Tecalco.
18. Ejido Tecámac.
19. San José.
20. Loma Bonita.
21. Hueyotenco.
22. Esmeralda.
23. Santa Cruz.
24. Margarito F. Ayala.
25. Los Olivos.
26. Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac).
27. Geo Sierra Hermosa.
28. Los Héroe Ozumbilla.
29. Los Héroe San Pablo.
30. Los Héroe Tecámac, Sección Flores.
31. Los Héroe Tecámac, Sección Jardines.
32. Los Héroe Tecámac, Sección Bosques.
33. Los Héroe Tecámac, Sección Sexta.
34. Villa Del Real Primera, Segunda y Tercera Sección.
35. Villa Del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección.
36. Valle San Pedro (URBI)

**Subdelegaciones:**

1. Los Arcos.
2. Lomas de Ozumbilla y Vista Hermosa.
3. Ampliación Esmeralda.

4. Galaxia El Llano.
5. Hacienda del Bosque.
6. Portal Ojo de Agua.
7. Provenzal del Bosque.
8. Real Carrara, Real Castell y Real Firenze.
9. Real del Cid.
10. Real del Sol.
11. Real Granada.
12. Real Toscana.
13. Real Verona
14. Residencial La Luz.

## **TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

### **CAPÍTULO I DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 18.** La población del municipio está integrada por las personas que residen y/o se encuentran dentro de su territorio, consideradas como originarios, vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes y extranjeros.

**Artículo 19.** Son originarias las personas nacidas dentro del territorio municipal, residan o no en él.

**Artículo 20.** Para los efectos de este capítulo se entiende por:

- I. Vecinos del Municipio:
  - a. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
  - b. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, y
  - c. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.
- II. Habitantes del Municipio: Todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad;
- III. Visitantes o transeúntes: Todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito, y
- IV. Extranjeros: Todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o transitoriamente en el territorio municipal y acrediten su calidad migratoria, así como su legal estancia en el país.

**Artículo 21.** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de seis meses, salvo el caso en que la persona ocupe alguna comisión o cargo oficial, presente alguna enfermedad o fundamente y motive cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Las personas extranjeras que pretendan establecer su domicilio dentro del territorio municipal deberán registrarse en el libro que para tal efecto destine la Secretaría del Ayuntamiento, acreditando su calidad migratoria y estancia legal en el país. Son derechos de los visitantes o transeúntes, así como de las personas extranjeras:

- I. Gozar de la protección de las leyes y de ordenamientos reglamentarios, así como del respeto de las autoridades municipales, y
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran.

**Artículo 22.** Son obligaciones de los visitantes o transeúntes, así como de las personas extranjeras:

- I. Cumplir las normas de este Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.** Conforme al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del año 2020, el Municipio de Tecámac tiene una población de 547,503 habitantes y la densidad de población es de 3,479.74 habitantes por kilómetro cuadrado.

**Artículo 24.** Los habitantes del Municipio tienen los siguientes derechos:

- I.** Utilizar libremente los servicios, inmuebles, espacios públicos y demás bienes de uso común en la forma que determine el Bando Municipal, el Código Reglamentario, los Reglamentos específicos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y demás normatividad en la materia;
- II.** Tener acceso a los recursos y medios de defensa respecto de las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades municipales, conforme a las disposiciones legales aplicables, este Bando y el Código Reglamentario;
- III.** Solicitar la modificación del Bando Municipal, así como presentar iniciativas de reforma a través de escrito debidamente fundado y motivado, el cual será analizado por la Comisión Edilicia correspondiente;
- IV.** Recibir atención oportuna, respetuosa y eficiente por parte de los servidores públicos municipales en la realización de sus diversos trámites o servicios;
- V.** Dar a conocer ante las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas que afecten la paz social o el entorno ecológico;
- VI.** Tener acceso a la información pública de oficio de las dependencias y organismos descentralizados municipales mediante petición por escrito lisa y llana, o bien mediante solicitud de información en términos de las leyes de transparencia aplicables;
- VII.** Participar en los asuntos públicos del municipio a través de los mecanismos, instancias e instrumentos previstos por la Ley Orgánica Municipal, La Ley de Planeación del Estado de México, el Sistema Municipal de Planeación Democrática y otras que al efecto se establezcan por el Ayuntamiento en el presente bando, el Código Reglamentario y demás normatividad en la materia;
- VIII.** Acceder a las prerrogativas y beneficios que en materia tributaria derivan del cumplimiento oportuno y continuo de sus obligaciones fiscales ante las autoridades municipales, y
- IX.** Los demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25.** En adición a lo dispuesto en el artículo anterior, son derechos de los vecinos del municipio:

- I.** Tener preferencia en igualdad de circunstancias a las demás personas para el desempeño de los cargos de la administración pública municipal, siempre que cumplan con los requisitos que las leyes, el bando, el código y demás disposiciones legales exigen, y
- II.** Presentar ante el Ayuntamiento proyectos o estudios a fin de ser considerados en la elaboración de propuestas de reglamentos municipales.

**Artículo 26.** Los habitantes del Municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los mandatos legales y las disposiciones de las autoridades municipales;
- II.** Asegurarse que los menores bajo su custodia o tutela accedan a los servicios de educación pública en los términos que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Locales en la materia;
- III.** Prestar auxilio a las autoridades competentes en la conservación del orden y la salud individual y colectiva;
- IV.** Respetar el uso del suelo de acuerdo con las leyes y normatividad en la materia;
- V.** Usar el agua en forma racional;
- VI.** Entregar sus residuos sólidos al personal acreditado por el Ayuntamiento, debidamente separados en orgánicos e inorgánicos;
- VII.** Colocar el número oficial asignado por la autoridad municipal en lugar visible de su domicilio;
- VIII.** Conservar en buen estado los espacios públicos municipales, colaborando con la autoridad municipal en su mantenimiento, evitando con su uso su destrucción y deterioro;
- IX.** Abstenerse de arrojar basura y todo tipo de desperdicios sólidos en vías públicas o espacios públicos municipales;
- X.** Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente y tratándose de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, mantener el libre paso en las áreas comunes, tales como calles, banquetas, jardines, áreas verdes y zonas de esparcimiento;

- XI.** Los propietarios o encargados de mascotas tienen la obligación de responsabilizarse de su atención y cuidado. Los propietarios de mascotas que causen lesiones quedarán obligados al pago de la reparación del daño;
- XII.** No dejar abandonados objetos en las vialidades y espacios públicos;
- XIII.** Realizar el pago oportuno y continuo de las contribuciones municipales a su cargo, en términos de la legislación y normatividad aplicable;
- XIV.** Los propietarios de unidades económicas de cualquier giro deberán permitir el acceso a las autoridades municipales facultadas para que éstas realicen visitas de verificación en cualquier día y a cualquier horario al interior de la unidad económica;
- XV.** Abstenerse de cualquier trato discriminatorio por razón de edad, género, condición socioeconómica, orientación sexual o cualquier otro hacia los demás habitantes del municipio;
- XVI.** Inscribirse y participar en las redes vecinales de seguridad ciudadana;
- XVII.** Denunciar ante la Guardia Nacional, la Guardia Civil Tecámac, la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o cualquier otra autoridad competente los hechos posiblemente constitutivos de delito o de falta administrativa de los que tuviesen conocimiento;
- XVIII.** Inscribir en el padrón municipal correspondiente la actividad industrial, comercial en modalidad formal, informal o de servicios a que se dediquen transitoria o permanentemente;
- XIX.** Abstenerse de fijar, adherir o colocar de cualquier otra manera, propaganda o anuncios publicitarios en bienes del dominio público y/o equipamiento urbano sin el permiso o autorización correspondiente, y
- XX.** Las demás que determinen otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO**

**Artículo 27.** A los habitantes de este municipio se les tendrá por reconocida la ciudadanía cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- I.** Tener nacionalidad mexicana;
- II.** Haber cumplido dieciocho años, y
- III.** No encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 28.** Son prerrogativas de los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio:

- I.** Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Municipio;
- II.** Elegir y ser electos en los consejos de participación ciudadana y demás órganos auxiliares del Ayuntamiento a que fueren convocados;
- III.** Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Municipio;
- IV.** Participar en las organizaciones de ciudadanos, y
- V.** Las demás que se derivan de otros ordenamientos legales vigentes.

No podrán ejercer sus derechos y prerrogativas, quienes se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 29.** Sin menoscabo de lo observado en el artículo 26 del Bando, son obligaciones de los ciudadanos del municipio:

- I.** Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- II.** Inscribir en el padrón municipal correspondiente la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente; proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- III.** Cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código Electoral del Estado de México;
- IV.** Cumplir con los cargos públicos para los que fueren electos, y
- V.** Votar y ser votados en las elecciones de autoridades auxiliares e integrantes de los consejos de participación ciudadana, y cumplir con las funciones para las que fueren electos.

## **TÍTULO QUINTO**



## DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 30.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica, el gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento y la ejecución de sus acuerdos corresponderá a la Presidencia Municipal, quien encabeza el Ayuntamiento y dirige la Administración Pública Municipal. El Ayuntamiento está integrado por una Presidencia Municipal, dos Sindicaturas y Doce Regidurías, quienes serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en términos de la legislación electoral aplicable, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

**Artículo 31.** El Ayuntamiento tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas por la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes federales, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes estatales, el presente Bando, el Código Reglamentario Municipal y las disposiciones de carácter general.

Las competencias exclusivas del Ayuntamiento no podrán ser delegadas; las de la Presidencia Municipal lo serán previo acuerdo de esta o por mandato de ley o reglamentación.

**Artículo 32.** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, Código Reglamentario, los reglamentos, acuerdos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y demás normatividad que estime necesaria para regular la convivencia de los habitantes del municipio, en un marco de legalidad, respeto, armonía y civilidad.

**Artículo 33.** La Presidencia Municipal, además de las atribuciones previstas en los artículos 128 de la Constitución Local y 48 de la Ley Orgánica, celebrará los actos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo, incluyendo la colaboración con las autoridades federales y estatales en materia de prestación de los distintos servicios públicos. Asimismo, fungirá como representante ante los demás Ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

### CAPÍTULO II DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 34.** El gobierno municipal ejercerá sus atribuciones a través de:

- I. El Ayuntamiento.
- II. La Presidencia Municipal.

**Artículo 35.** El Ayuntamiento sesionará atendiendo a lo ordenado por los artículos 27 al 30 y demás relativos de la Ley Orgánica, así como por el Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Las Comisiones Edilicias se integrarán, instalarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos legales y reglamentarios antedichos.

**Artículo 36.** Son Comisiones Edilicias Permanentes las siguientes:

- I. Gobernación;
- II. Planeación para el Desarrollo;
- III. Hacienda, y
- IV. Deporte.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá constituir Comisiones Edilicias Transitorias, las cuales estarán destinadas a la atención de asuntos específicos que por su naturaleza sea necesario solventar.

Los miembros de las Comisiones Edilicias serán designados de entre los propios integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 37.** La administración pública municipal se dividirá en centralizada, descentralizada, desconcentrada y órganos autónomos; siendo centralizada aquella que esté bajo el control presupuestal, técnico y operativo de la Presidencia Municipal; descentralizada la que cuenta con su propio órgano de gobierno y patrimonio; desconcentrada

la que teniendo autonomía técnica y operativa se encuentra sujeta al control presupuestal de la Presidencia Municipal; y órganos autónomos aquellos que cuentan con personalidad jurídica propia e independencia técnica, presupuestal y operativa, pero que reciben asignaciones a cargo del erario municipal.

**Artículo 38.** La administración pública municipal conducirá sus acciones en forma programada y con base en las políticas determinadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2022 - 2024 y el Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

El gobierno municipal llevará a cabo el cobro de las diversas contribuciones a que está facultado por las leyes. Asimismo, impondrá las tarifas necesarias por el uso y aprovechamiento del patrimonio municipal, las cuales deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Sus facultades, atribuciones, obligaciones y marco de actuación, incluyendo las de calificar infracciones, imponer sanciones e iniciar procedimientos administrativos, son las que se señalan en las leyes respectivas, el presente Bando, el Código Reglamentario y las disposiciones reglamentarias y administrativas que sean emitidas para el efecto.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**Artículo 39.** Para el cumplimiento de sus funciones la Presidencia Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias y tendrá bajo su mando las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada en las cuales, para su designación, se observará lo establecido en los artículos 27, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- I.** Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Tesorería Municipal;
- IV.** Contraloría Municipal;
- V.** Dirección General de Obras Públicas;
- VI.** Dirección General de Educación y Cultura;
- VII.** Dirección General de Desarrollo Económico;
- VIII.** Guardia Civil Tecámac;
- IX.** Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, y
- X.** Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio.

**Artículo 40.** La Presidencia Municipal ostenta la titularidad originaria de la administración pública municipal, y todas las dependencias y entidades que la componen estarán subordinadas a ésta. Será asistida por la Secretaría Particular en el desempeño de sus funciones sustantivas. Por otro lado, cuenta bajo adscripción directa a la Unidad de Transparencia, la cual se encarga del ejercicio de las facultades que las leyes en la materia le conceden a dicha dependencia.

Además, la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana le auxilia otorgando seguimiento a sus instrucciones, a los acuerdos del Gabinete y a la agenda diaria de actividades. Por otro lado, es la responsable de realizar las acciones necesarias para la integración, formulación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para lo cual implementará el Sistema Municipal de Planeación Democrática, al igual que la política de comunicación social de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

A través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tiene a su cargo la implementación de los esfuerzos llevados a cabo en el marco del Sistema Municipal de Protección Civil, el cual previene y atiende todo tipo de desastres y emergencias que ponen en riesgo la integridad de la población.

Finalmente, por conducto de la Dirección de Gobierno Digital atenderá las necesidades y objetivos que en la materia prevé la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para la administración pública municipal centralizada y establecerá la coordinación y apoyo necesarios para las áreas homólogas de los organismos descentralizados.

Para el auxilio en el desempeño de sus funciones, la Presidencia contará con la siguiente estructura:

- I.** Secretaría Particular:
  - a. Departamento de Acción Cívica y Logística de Eventos;
- II.** Unidad de Transparencia;
- III.** Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana:
  - a. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación;
  - b. Unidad de Comunicación Social, y
  - c. Departamento de la Central de Mejora, Gestión y Atención Ciudadana;
- IV.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:
  - a. Departamento de Normatividad y Prevención de Riesgos, y
  - b. Departamento de Operaciones y Bomberos;
- V.** Dirección de Gobierno Digital:
  - a. Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Mantenimiento.
  - b. Subdirección de Innovación y Sistemas.

**Artículo 41.** La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia cuyas facultades están previstas en los artículos 28, 30 y 91 de la Ley Orgánica, y sin perjuicio de dichas atribuciones, facilitará a los integrantes del Ayuntamiento los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por conducto de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, será coadyuvante de la Presidencia Municipal en cuanto a la vinculación con asociaciones religiosas, autoridades auxiliares, asociaciones civiles, organizaciones sociales; mesas directivas, asociaciones y representantes condominales (para lo cual establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración con la o el Síndico Municipal comisionado para cumplir con lo previsto en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, al igual que con otras áreas administrativas involucradas en la atención de las problemáticas condominales), siendo corresponsable de garantizar la gobernabilidad democrática y el desarrollo político del municipio.

Asimismo, por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Gobierno, auxiliará a la Presidencia Municipal, la Sindicatura y los titulares de las áreas administrativas a efecto de otorgar certeza y validez jurídica a la actuación de las dependencias de la administración pública centralizada. Por otro lado, es la responsable del funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras Municipales, quienes desempeñarán las facultades y obligaciones que establece el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Juzgado Cívico Municipal.

Además, establecerá la coordinación necesaria entre la Presidencia Municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, al igual que con las Oficialías del Registro Civil, las cuales son las instituciones de carácter público y de interés social mediante el cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da fe y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide actas de nacimiento.

Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas o infracciones, serán las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras, las encargadas de conocer, calificar y sancionar de forma administrativa de conformidad con las infracciones, faltas administrativas, sanciones y procedimiento establecido en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

La o el titular de esta área será denominado "Secretaria o Secretario del Ayuntamiento", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subsecretaría Jurídica y de Gobierno:
  - a. Coordinación de Litigación;
  - b. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Centro/Norte;
  - c. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Sur;
  - d. Defensoría Municipal de Derechos Humanos (órgano autónomo, para efectos de coordinación);
  - e. Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal;
  - f. Oficialía del Registro Civil 02, Ojo de Agua;
  - g. Oficialía del Registro Civil 03, Héroes Tecámac;
  - h. Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana:
    - 1. Coordinación de Gobierno Zona Sur;
    - 2. Coordinación de Asuntos Religiosos, y

- 3. Coordinación de Régimen Condominal;
- II.** Dirección de Patrimonio Municipal:
  - a. Departamento de Bienes Muebles, y
  - b. Departamento de Bienes Inmuebles;
- III.** Departamento del Archivo Municipal;
- IV.** Departamento de Oficialía de Partes;
- V.** Junta Municipal de Reclutamiento, y
- VI.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal es la encargada de auxiliar a la Presidencia Municipal en la adecuada administración de la hacienda pública, encuentra sustento legal en lo previsto por los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica, su titular será denominado "Tesorera o Tesorero Municipal", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subtesorería de Ingresos y Normatividad Fiscal:
  - a. Departamento Notificación y Ejecución Fiscal.
- II.** Subtesorería de Egresos:
  - a. Dirección de Administración
    - 1. Subdirección de Recursos Materiales.
      - i. Departamento de Mantenimiento y Abastecimiento Vehicular;
      - ii. Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Oficiales, y
      - iii. Departamento de Almacén Municipal.
    - 2. Subdirección de Recursos Humanos.
  - b. Departamento de Programas Federales y Locales.
- III.** Coordinación de Caja General y Cuenta Pública, y
- IV.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 43.** La Contraloría Municipal encuentra su sustento en la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, y para robustecer su funcionamiento está dotada también de facultades para intervenir en materia de control interno en los organismos descentralizados, por otro lado, coordina el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

Su titular se denominará "Contralora o Contralor Municipal", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Autoridades Investigadoras:
  - a. Autoridad "A";
  - b. Autoridad "B", y
  - c. Autoridad "C";
- II.** Autoridades Substanciadoras y Resolutoras:
  - a. Autoridad "A", y
  - b. Autoridad "B";
- III.** Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación;
- IV.** Coordinación de Atención a Órganos Colegiados y Prevención de la Corrupción;
- V.** Coordinación de Responsabilidades Administrativas, y
- VI.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 44.** La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia responsable del desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana del municipio, dentro de la que se considera -en forma enunciativa y no limitativa-: Las vialidades; el alumbrado público, la semaforización y equipamiento para seguridad pública; los parques, jardines, deportivos y camellones; las instituciones educativas oficiales; los inmuebles destinados al funcionamiento de la administración pública municipal para la prestación de funciones y servicios públicos; el equipamiento y redes de agua, drenaje y saneamiento (en las que puede actuar en coordinación con el Organismo ODAPAS).

Podrá implementar programas de apoyo a la comunidad para la ejecución de obras y acciones mediante la participación corresponsable de la ciudadanía a través de la aportación de mano de obra, materiales o cualquier otro tipo de colaboración con el gobierno municipal y convenir con instituciones públicas o contratar con la iniciativa privada la realización de estudios técnicos que permitan eficientar la ejecución de las obras y la prestación de los servicios a su cargo.

Su titular será denominado "Directora o Director General de Obras Públicas" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subdirección General de Obras Públicas:
  - a)** Departamento de Ejecución y Control;
  - b)** Departamento de Proyectos y Precios Unitarios, y
  - c)** Departamento de Concursos y Contratos;
- II.** Subdirección de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades:
  - a)** Departamento de Maquinaria y Equipo;
- III.** Subdirección de Alumbrado Público y Semaforización
- IV.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 45.** La Dirección General de Educación y Cultura es la dependencia responsable de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones municipales establecidas en los ordenamientos legales de carácter federal y estatal en materia de fomento y desarrollo educativo y cultural, para lo cual implementará los programas correspondientes, así como la preservación de la memoria histórica del municipio y el fomento del patrimonio cultural y de valor histórico de las comunidades, así como las actividades turísticas.

Su titular será denominado "Directora o Director General de Educación y Cultura", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subdirección General de Educación Básica, Media Superior y Superior;
- II.** Coordinación de Cultura:
  - a.** Coordinación de Bibliotecas, y
  - b.** Unidad de Turismo y Crónica Municipal, y
- III.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 46.** La Dirección General de Desarrollo Económico promoverá el crecimiento económico del municipio mediante la implementación de políticas públicas que permitan fomentar y apoyar la creación, apertura, funcionamiento y consolidación de unidades económicas a través del autoempleo, emprendedurismo y desarrollo de parques y plantas industriales; velando por la inclusión y prosperidad de las familias tecamaquenses a quienes brindará oportunidades de empleo y de negocios, especialmente para las mujeres y jóvenes.

Por conducto de las ventanillas únicas de gestión y del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) tendrá a su cargo también las facultades y atribuciones de admitir, calificar, autorizar, refrendar y/o derogar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables de carácter federal y local, previo cumplimiento de los requisitos y pago de las contribuciones municipales las solicitudes de autorización de licencias de funcionamiento, así como regular el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios e impulsar la generación de lineamientos y/o normas claras en la simplificación de trámites y servicios a través de los esfuerzos en materia de mejora regulatoria.

Su titular será denominado "Directora o Director General de Desarrollo Económico", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios:
  - a.** Subdirección Territorial Zona Sur;
  - b.** Jefatura de Comercio Informal, Tianguis y Vía Pública, y
  - c.** Jefatura de Mercados;
- I.** Coordinación de Mejora Regulatoria y Normatividad;
- II.** Coordinación de Desarrollo Industrial, Agropecuario y Apoyo al Emprendimiento;
- III.** Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Centro – Norte;
- IV.** Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Sur, y
- V.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 47.** La Guardia Civil Tecámac cuenta con las facultades y atribuciones que le otorga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, como área equivalente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal prevista en dichos ordenamientos. Se orienta a la seguridad ciudadana, con mayor corresponsabilidad e involucramiento de los

habitantes en la prevención y solución de conflictos, preservación de espacios públicos, colaboración y uso racional de la fuerza como elementos estratégicos para lograr la reducción de los delitos y faltas administrativas para con ello mejorar los índices de seguridad en nuestros entornos.

Su titular será denominado "Comisionado de la Guardia Civil Tecámac" y para el cumplimiento de sus responsabilidades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I.** Jefatura del Estado Mayor Policial
  - a.** Coordinación de Investigación y Análisis Delictivo.
    - i. Centro de Mando.
      - 1. Plataforma México
  - b.** Unidad de Intervención Táctica.
    - i. Departamento de Vigilancia Aérea.
  - c.** Armería.
  - d.** Departamento de Guardia Interna, Custodias y Mandamientos Judiciales.
- II.** Dirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial.
  - a.** Subdirección Operativa
    - i. Jefaturas de Sector.
- III.** Dirección de Administración y Atención Ciudadana
  - a.** Unidad de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Puerta Violeta.
    - i. UEAVIG.
    - ii. Célula de Búsqueda.
  - b.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
  - c.** Coordinación de Recursos Humanos, Materiales e Informática.
  - d.** Coordinación de Hechos de Tránsito.
- IV.** Coordinación Jurídica
  - a.** Unidad de Asuntos Internos
  - b.** Comisión de Honor y Justicia

**Artículo 48.** La Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente será la responsable de ejecutar las facultades y atribuciones del Ayuntamiento en materia de preservación y cuidado del medio ambiente, por otro lado, operará la prestación de los servicios de mantenimiento de parques y jardines, limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, salud animal y la administración, conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Su titular será denominado "Directora o Director General de Ecología y Administración del Medio Ambiente", y tendrá facultades amplias de revisión, supervisión y visto bueno respecto de las actuaciones llevadas a cabo por los titulares de las áreas administrativas a su cargo, en el entendido que las facultades, atribuciones y cumplimiento de requisitos previstos en los artículos 32, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables, se entenderán conferidas al Subdirector de Ecología. La Directora o Director General tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subdirección de Ecología:
  - a.** Departamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;
  - b.** Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos, Zona Centro – Norte;
  - c.** Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos, Zona Sur, y
  - d.** Departamento de Almacén Interno;
- II.** Unidad de Control y Bienestar Animal, y
- III.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 49.** La Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, tiene bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, planeación, regulación y regularización de la tenencia de la tierra urbana, movilidad y transporte público.

Asimismo, por conducto de la Dirección de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación se participará de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los procedimientos de notificación, verificación y en su caso la imposición de medidas de seguridad en coordinación con las autoridades competentes, y actividades que realice el personal adscrito. Para lo cual en ejercicio de sus facultades, deberá hacer del conocimiento de las distintas dependencias y órdenes de gobierno los hechos que advierta en ejercicio de las propias, que pudiesen ser constitutivos de irregularidad.

Su titular será denominado "Directora o Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda:
  - a.** Subdirección de Anuncios Publicitarios;
  - b.** Departamento de Normatividad, y
  - c.** Departamento de Vivienda;
- II.** Dirección de Catastro:
  - a.** Departamento de Cartografía, Topografía e Información Geodésica;
- III.** Dirección de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación:
  - a.** Jefatura de Zona Centro – Norte;
  - b.** Jefatura de Zona Sur;
  - c.** Coordinación de Movilidad y Transporte Público;
- IV.** Unidad de Atención a Medianos y Grandes Contribuyentes.
- V.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 50.** Las facultades originarias del Titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio serán de seguimiento, supervisión y coordinación de los trabajos de las áreas adscritas a la Dirección General.

Por tanto, las facultades, atribuciones y obligaciones a que hacen referencia los artículos 96 Sexies y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, se entenderán conferidas al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, asimismo, las facultades en materia catastral contenidas en los artículos 166, 168 y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables, corresponderá ejercerlas directamente al Director de Catastro.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA**

**Artículo 51.** Las siguientes dependencias pertenecen a la administración pública municipal descentralizada:

- I.** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS);
- II.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y
- III.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México.

**Artículo 52.** Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

- I.** Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPPET)
- II.** Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional
- III.** Unidad Jurídica y Consultiva
  - a.** Departamento de Patrimonio
  - b.** Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General
- IV.** Dirección de Finanzas y Administración
  - a.** Subdirección de Ingresos y Finanzas
    - 1.** Departamento de Cuenta Pública.
  - b.** Subdirección de Egresos y Administración
    - 1.** Departamento de Recursos Humanos

- 2. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.
- V. Dirección de Infraestructura Hidráulica
  - a. Subdirección de Operación y Mantenimiento
    - 1. Departamento de Operación y Mantenimiento de Fuentes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable
    - 2. Departamento de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Aguas Residuales.
  - b. Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.
    - 1. Departamento de Construcción.
- VI. Dirección de Recaudación y Atención a Usuarios:
  - a. Subdirección de Registro Geo-estadístico, Sistemas y Recuperación de Cartera
  - b. Subdirección de Atención a Usuarios.
    - 1. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones.
    - 2. Departamento de Usuarios no Domésticos.
    - 3. Departamento de Informática y Sistemas Computacionales.

**Artículo 53.** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado "Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" quien para el auxilio directo en el desempeño de sus funciones contará con una coordinación de apoyo técnico y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Bienestar Social
  - a. Departamento de Atención a Adultos Mayores
  - b. Departamento de Trabajo Social
  - c. Departamento de Pedagogía
  - d. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS)
  - e. Coordinación de Programas Nutricionales
    - 1. Departamento de Programas Nutricionales Municipales
    - 2. Departamento de Programas Nutricionales Estatales y Federales
    - 3. Departamento de Desarrollo Juvenil
- II. Dirección de Salud
  - a. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones
  - b. Departamento de Salud Preventiva
    - 1. Unidades Materno – Infantiles
    - 2. Unidades Odontológicas
- III. Dirección Jurídica
  - a. Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes
  - b. Departamento de Oficialía de Partes
  - c. Departamento de Archivo General
  - d. Departamento de Patrimonio
  - e. Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables
- IV. Tesorería
  - a. Dirección de Administración
  - b. Departamento de Recursos Humanos
  - c. Departamento de Recursos Materiales y Almacén
  - d. Departamento de Cuenta Pública
  - e. Departamento de Informática y Sistemas Computacionales



f.Unidad de Transparencia e Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.

- V.** Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer y la Diversidad Sexual
- a.** Centros de Atención a Mujeres Interdependientes, Empoderadas y Libres de violencia (MIEL)
  - b.** Departamento de Atención a la Diversidad Sexual

**Artículo 54.** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México, le son propias las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México" y el Código Reglamentario Municipal de Tecámac. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, la cual tendrá carácter honorífico. Por otro lado, quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto será denominado "Directora o Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", y para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I.** Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación
- II.** Dirección de Cultura Física
  - a.** Departamento de Escuelas del Deporte.
  - b.** Departamento de Deporte Comunitario.
- III.** Dirección de Finanzas y Administración
  - a.** Subdirección de Administración
  - b.** Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas
    - 1.** Jefatura del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa
  - c.** Departamento de Informática y Sistemas Computacionales.

## **CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Artículo 55.** Son organismos autónomos del Ayuntamiento los siguientes:

- I.** Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, y
- II.** Unidad de Transparencia.

**Artículo 56.** La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que tiene como funciones principales proteger, promover y difundir el respeto a los derechos instituidos a favor de las personas por la Constitución Federal y los diversos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México es parte; lo anterior en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Para el adecuado ejercicio de sus funciones estará bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General Jurídica y Consultiva, la cual, sin embargo, no podrá menoscabar la autonomía funcional y decisoria de la Defensoría.

**Artículo 57.** La Unidad de Transparencia será la encargada de dar cumplimiento, en términos de la Ley General, la Federal y la local en la materia, al derecho de acceso a la información de la ciudadanía respecto de la información pública de oficio generada por el Ayuntamiento. Asimismo, será el órgano garante de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

## **CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

### **Sección Primera Disposiciones Generales**

**Artículo 58.** Las Delegaciones Municipales, los Comités Vecinales, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales que ejerzan recursos públicos de cualquier tipo, habrán de rendir un informe al Ayuntamiento dentro de los primeros diez días de cada trimestre comenzando a partir del mes de enero. Como mínimo, dicho informe deberá contener las actividades realizadas en la localidad en la que participen, una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, así como copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones.

### **Sección Segunda**

## De las Autoridades Auxiliares

**Artículo 59.** La elección, integración y funcionamiento de las autoridades auxiliares se llevará a cabo atendiendo al procedimiento ordenado por los artículos 56, 59, 61 y demás aplicables de la Ley Orgánica. La elección de las Delegaciones y Subdelegaciones se realizará en las fechas señaladas en la convocatoria, misma que será expedida a partir del segundo domingo de marzo y hasta el último día del mismo mes del primer año de gobierno.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos quince días antes de la elección.

**Artículo 60.** Los nombramientos que acrediten a sus titulares como autoridades auxiliares del Ayuntamiento serán firmados por la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento y se entregarán a los electos a más tardar el día que entren en funciones, que será el día 15 del mes de abril del mismo año.

**Artículo 61.** Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de los titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones, se llamará a los suplentes. Si estos no se presentaren, se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido por el artículo 62 de la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 62.** Las autoridades auxiliares serán un conducto permanente de comunicación y gestión entre las y los habitantes de su comunidad y las autoridades que integran la administración pública municipal, y actuarán en su respectiva esfera de competencia con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica y este Bando Municipal.

**Artículo 63.** Los jefes de manzana son autoridades auxiliares que funcionarán como promotores y enlaces con carácter honorífico de la administración pública municipal con los vecinos de sus respectivas manzanas.

**Artículo 64.** Sin perjuicio de sus atribuciones, y además de las prohibiciones enunciadas en el artículo 58 de la Ley Orgánica, las autoridades auxiliares tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de este Bando, reglamentos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento;
- II.** Promover la participación y comunicación permanente con la comunidad de los programas de acción que emita el Gobierno Municipal;
- III.** Ser gestores entre su respectiva comunidad y el Ayuntamiento, para la atención y solución de los problemas colectivos;
- IV.** Elaborar los programas de trabajo para su gestión, los cuales deberán estar armonizados con las directrices de planeación para el desarrollo municipal;
- V.** Informar a su comunidad, al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal acerca del estado que guardan los asuntos encomendados a su responsabilidad cuando les sea requerido;
- VI.** Coadyuvar con el gobierno municipal en la elaboración y mantenimiento del padrón de vecinos en su jurisdicción;
- VII.** Participar con la comunidad en los programas municipales de protección, conservación y restauración del medio ambiente;
- VIII.** Participar y cooperar con el Ayuntamiento dentro de su comunidad, en los programas de seguridad pública y protección civil;
- IX.** Abstenerse por sí o por interpósita persona de detener o arrestar a los ciudadanos de su comunidad para sujetarlos a investigaciones o a interrogatorios, ni llevar a cabo diligencias que competan a otras autoridades, tales como las policiales, judiciales o las propias del gobierno municipal. En caso de posible comisión de falta administrativa o delito, se concretarán a dar aviso a la autoridad competente;
- X.** Abstenerse de calificar hechos posiblemente delictivos o presuntas faltas administrativas de la que tengan conocimiento, por lo que les estará estrictamente prohibido imponer sanciones de cualquier tipo, decretar arrestos o exigir trabajos a los presuntos infractores;
- XI.** Abstenerse de actuar como ejecutores o administradores de servicios municipales ni ejercer facultades atribuidas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación tributaria;
- XII.** Abstenerse de autorizar por sí o por interpósita persona inhumaciones y exhumaciones;
- XIII.** Abstenerse de autorizar de cualquier manera la colocación de puestos ambulantes, semifijos o fijos para la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas dentro de sus límites territoriales

que correspondan; incluyendo fiestas patronales, ferias comunitarias, ferias de temporada y eventos deportivos;

- XIV.** Abstenerse de autorizar, permitir, consentir o dar visto bueno de cualquier manera a la obstrucción de vialidades en todas sus formas;
- XV.** Abstenerse de autorizar, permitir, consentir o dar visto bueno de cualquier manera a la utilización de las vialidades y espacios públicos para cualquier modalidad de comercio, servicio o transporte público o privado, y
- XVI.** Abstenerse de autorizar de cualquier manera la colocación de puestos ambulantes, semi fijos y fijos de cualquier giro en las demarcaciones territoriales que correspondan.

### **Sección Tercera De los Órganos de Participación Ciudadana, Órganos Colegiados y Comités**

**Artículo 65.** En términos del artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento podrá auxiliarse por Consejos de Participación Ciudadana.

**Artículo 66.** Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la participación ciudadana;
- II.** Coadyuvar para el cumplimiento eficaz en la realización de los planes y programas Municipales;
- III.** Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales;
- IV.** Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos Municipales, y
- V.** Informar cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas, y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

**Artículo 67.** Conforme a la atribución otorgada por la fracción IV del artículo 64 de la Ley Orgánica, el Ayuntamiento podrá crear los cuerpos colegiados auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación ciudadana, así como establecer la coordinación y cooperación a que se refieren los artículos 79 y 80 de la misma ley con las organizaciones auxiliares de la sociedad civil, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: asociaciones civiles dedicadas a la operación de servicios independientes de agua potable, drenaje y alcantarillado; de bienestar animal, deporte, protección al medio ambiente, desarrollo social, fomento al empleo; así como fundaciones, instituciones de asistencia privada y otras personas morales sin fines de lucro que busquen el desarrollo colectivo y bienestar de la población en cualquiera de sus vertientes.

**Artículo 68.** Los órganos de participación ciudadana dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones que establecen las leyes, el presente Bando y la reglamentación respectiva, en su caso.

**Artículo 69.** Los cuerpos colegiados auxiliares y Comités tendrán las diversas facultades y atribuciones que les otorguen las disposiciones legales que ordenen su creación, para lo cual se atenderán los plazos y cómputos legales para las diversas actividades que a ellos se encomienden, y a falta de disposición legal expresa en contrario, se estará a las disposiciones de este Bando, acuerdos del Ayuntamiento y normatividad municipal que sea aplicable.

## **TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**Artículo 70.** Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I.** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.** Alumbrado público;
- III.** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- IV.** Mercados y centrales de abasto;
- V.** Panteones, servicios de inhumación y cremación;
- VI.** Rastro;
- VII.** Vialidades, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento;
- VIII.** Seguridad, tránsito y vialidad municipal;
- IX.** Protección civil y bomberos;

- X.** Mantenimiento, embellecimiento y conservación de parques;
- XI.** Mantenimiento y conservación de vialidades primarias y secundarias de régimen o dominio municipal;
- XII.** Asistencia y bienestar social;
- XIII.** En el ejercicio de las facultades concurrentes que las diversas leyes le otorgan al municipio:
  - a.** Asistencia social;
  - b.** Desarrollo económico y fomento al empleo;
  - c.** Cultura;
  - d.** Salud;
  - e.** Educación pública;
  - f.** Movilidad;
  - g.** Preservación del medio ambiente, y
  - h.** Cultura física y deporte.

**Artículo 71.** El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, mismos que se llevarán a cabo con la mayor cobertura y calidad posibles de manera continua, regular y uniforme. El Código Reglamentario definirá las condiciones de prestación de los diversos servicios públicos municipales, así como los requisitos que, en su caso, deberán observar los particulares para acceder a ellos.

**Artículo 72.** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por las dependencias administrativas, organismos descentralizados y desconcentrados, quienes previa aprobación del Ayuntamiento, podrán coordinarse con la Federación, el Estado y/o con otros Municipios para una mayor eficacia en sus actividades. El Ayuntamiento podrá concesionar a terceros la prestación de servicios públicos municipales, con excepción de los de seguridad pública, tránsito y alumbrado público, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio para que junjan como prestadores de servicios públicos.

## **TÍTULO SÉPTIMO MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 73.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en conjunto con el Gobierno Municipal establecerá los principios, acciones y lineamientos para la política regulatoria municipal, las cuales deberán considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- I.** Contener disposiciones normativas que justifiquen la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión;
- II.** Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III.** Simplificar y modernizar los trámites y servicios que prestan las dependencias estatales y municipales, así como sus organismos descentralizados, proveyendo, cuando sea procedente, a la realización de trámites por medios electrónicos;
- IV.** Promover que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento;
- V.** Promover, en lo procedente, la homologación de la regulación del Estado con la de los diferentes municipios del mismo, y
- VI.** Fomentar la transparencia y proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

## **TÍTULO OCTAVO GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 74.** El Ayuntamiento establecerá los principios, acciones y lineamientos para la política de Gobierno Digital Municipal, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- I.** Establecer de acuerdo con la Agenda Digital del Gobierno del Estado, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el gobierno digital;
- II.** Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- III.** Implementar el gobierno digital en la prestación de los trámites y servicios que la administración pública municipal ofrece a las personas;

- IV.** Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos municipales;
- V.** Dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, y
- VI.** Gestionar los recursos para la correcta función de los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación de los edificios públicos municipales.

## **TÍTULO NOVENO DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Artículo 75.** El Gobierno Municipal promoverá y fomentará el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar social en el territorio local, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, así como la implementación del sistema de bienestar social que permitan generar empleos y mejorar las condiciones de vida de los tecamaquenses, con prioridad en aquellos que lamentablemente se encuentran en pobreza extrema, para lo cual establecerá directrices que deberán prever:

- I.** Diseñar e implementar políticas públicas que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el gobierno municipal y los sectores social, académico y empresarial;
- II.** Generar políticas públicas que logren atraer inversiones productivas al municipio, para lo cual promoverán el diseño y aprobación de incentivos que tengan un respaldo institucional claro y transparente;
- III.** Diseñar, promover, identificar y/o establecer mecanismos e instrumentos financieros para el fomento de la inversión productiva en el municipio;
- IV.** Diseñar estrategias de fomento de los sectores económicos estratégicos municipales, a efecto de proveer a su fortalecimiento y consolidación como motor fundamental de la economía;
- V.** Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia del conocimiento, como pilares del desarrollo económico y la competitividad municipales;
- VI.** Fomentar el desarrollo industrial de manera ordenada, mediante el establecimiento de parques y zonas industriales en las distintas regiones del municipio;
- VII.** Estimular la iniciativa emprendedora para el diseño de proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, así como para su establecimiento, fortalecimiento y/o consolidación, mediante el otorgamiento de asesoría, capacitación, acceso al financiamiento, en su caso, y el establecimiento de canales para la comercialización de los bienes y servicios que se produzcan en el Estado;
- VIII.** Promover la creación y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el municipio, mediante el impulso de acciones e instrumentos de asesoría y financiamiento;
- IX.** Impulsar el desarrollo de cadenas productivas, mediante la identificación de líneas de proveeduría tanto para el gobierno municipal, como para las empresas instaladas en el territorio municipal, y
- X.** La implementación de un sistema de atención a grupos vulnerables de la población que mediante mecanismos objetivos y transparentes contribuya a superar su condición de pobreza extrema, con especial atención a adultos mayores, personas con discapacidad, infantes y mujeres violentadas.

## **TÍTULO DÉCIMO EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 76.** El Gobierno Municipal implementará acciones para alcanzar la equidad de género, las cuales considerarán los siguientes aspectos:

- I.** Establecer las líneas de acción prioritarias y metas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- II.** Promover la inclusión del principio de transversalidad en los programas sectoriales, regionales, municipales y en su caso, especiales;
- III.** Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional en la materia;
- IV.** Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

- V.** Elaborar el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VI.** Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y
- VII.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- VIII.** El régimen de infracciones y sanciones por la inobservancia de las disposiciones relativas.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 77.** Serán atribuciones del Ayuntamiento en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;
- II.** Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;
- III.** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- IV.** Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal, y
- V.** Las demás previstas por la legislación y normatividad aplicables.

### **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES**

**Artículo 78.** La Presidencia Municipal, a través de las áreas administrativas que integran la Administración Pública, regulará de manera enunciativa y no limitativa la realización de las siguientes actividades a cargo de los particulares, a través del Código Reglamentario:

- I.** Actividades industriales y comerciales en general, en la esfera de competencia de las autoridades municipales;
- II.** Actividades de promoción, difusión, publicidad y anuncios de unidades económicas, espectáculos y todo tipo de actividades.
- III.** Actividades vinculadas con el uso de suelo y tenencia de la tierra urbana, como las catastrales, licencias de construcción, ampliación, demolición, permisos de uso de suelo y demás relativas;
- IV.** Regulación de los espacios públicos y privados con uso único o mixto destinados a servir como estacionamientos;
- V.** Todo tipo de espectáculos públicos y fiestas privadas, tales como ferias comunitarias o temáticas, fiestas patronales, eventos que ofrezcan entretenimiento con juegos electromecánicos para el público en general y eventos deportivos o culturales amenizados;
- VI.** Permisos y/o licencias de funcionamiento para todos los giros comerciales permitidos por la ley, incluyendo los relativos a la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o para consumo en el establecimiento;
- VII.** El intercambio con el medio ambiente;
- VIII.** Las relacionadas con el régimen de propiedad en condominio, y
- IX.** Las demás permitidas por la Ley y ordenamientos legales y normativos aplicables.

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

**Artículo 79.** Para el ejercicio del derecho ciudadano contenido en el artículo 24 fracción II de este Bando, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 fracción II y 166 de la Ley Orgánica, se establecerán en el Código Reglamentario los catálogos que contengan las infracciones, sanciones y los procedimientos para el acceso a los particulares respecto de los recursos y medios de defensa en su contra, así como de cualquier otro acto de autoridad que estimen lesivo de sus intereses.

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL MÉRITO Y EL RECONOCIMIENTO**

**Artículo 80.** Los particulares y los servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad podrán ser distinguidos por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme a las disposiciones legales aplicables, y a falta de éstas, de las normas que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

Los reconocimientos a que hace referencia el párrafo anterior se otorgarán a favor de personas originarias o vecinas del Municipio de Tecámac, Estado de México, cuando se acredite una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del Municipio o de la Comunidad.

La determinación de las personas acreedoras a las preseas al mérito civil municipal y/o premiaciones que autorice el Ayuntamiento, corresponde a:

- I.** La Presidencia Municipal, y
- II.** El Consejo de Premiación.

Las preseas al mérito civil municipal tendrán las siguientes categorías:

- 1.** Al mérito científico y de investigación. "**Heberto Castillo Martínez**"
- 2.** Al mérito artístico, de letras y cultura. "**Felipe Villanueva Gutiérrez**"
- 3.** Al mérito Pedagógico y la Docencia. "**José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación**"
- 4.** Al mérito y Excelencia Académica. "**Niños Héroes de Chapultepec**"
- 5.** Al Trabajo en Favor de la Comunidad. "**Cruz Roja Mexicana**"
- 6.** Al Servicio Público Municipal. "**Don Germán Estévez López**"
- 7.** Al Fortalecimiento Municipal. "**Lázaro Cárdenas del Río**"
- 8.** Al Impulso y Desarrollo Económico. "**Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles**"
- 9.** Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente. "**Reserva Ecológica Sierra Hermosa**"; y
- 10.** A la igualdad y equidad de género. "**Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana**".

**Artículo 81.** El Premio Municipal del Deporte, será entregado el día 20 de noviembre a las y los deportistas y entrenadores tecamaquenses que sobresalgan en las diferentes disciplinas deportivas, por su conducta y dedicación considerándoles como un ejemplo alentador para el resto de los deportistas y entrenadores mexicanos.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL**

**Artículo 82.** Este Bando Municipal podrá ser reformado, adicionado o abrogado en los términos de los artículos 160 y 163 de la Ley Orgánica. Para ello se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero del año dos mil veintitrés

SEGUNDO. Se abroga el bando municipal del año 2022 y las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad, que se opongan al contenido del Bando Municipal 2023. Los Reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del presente Bando, conservarán su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en el mismo y, en tanto se emiten o actualizan los Reglamentos que previene su contenido, en sus actuaciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán ajustarse a las disposiciones vigentes que les sean aplicables por identidad, analogía, mayoría de razón, e incluso por la apariencia del buen derecho, siempre que no se opongan a la ley.

TERCERO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, y difúndase a través de los medios idóneos y la fijación del mismo, en lugares públicos que al respecto considere la Presidencia Municipal. Cúmplase".

**SEGUNDO.** El presente Bando entrará en vigor el día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se convoca a los ediles el 5 de febrero al acto solemne para la Promulgación del Bando Municipal.

**TERCERO.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, y difúndase a través de los medios idóneos y la fijación del mismo en lugares públicos que al respecto considere la Presidencia Municipal. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

No se registraron intervenciones al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----  
**FE DE ERRATAS**

**En el acuerdo primero, del V punto del Orden del Día, referente a la aprobación del Bando Municipal 2023, en su artículo 53, en sus fracciones I y II.**

**Dice:**

**Artículo 53...**

- I.** Dirección de Bienestar Social
  - a.** Departamento de Atención a Adultos Mayores
  - b.** Departamento de Trabajo Social
  - c.** Departamento de Pedagogía
  - d.** Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS)
  - e.** Coordinación de Programas Nutricionales
    - 1.** Departamento de Programas Nutricionales Municipales
    - 2.** Departamento de Programas Nutricionales Estatales y Federales
    - 3.** Departamento de Desarrollo Juvenil
- II.** Dirección de Salud
  - a.** Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones
  - b.** Departamento de Salud Preventiva
    - 1.** Unidades Materno – Infantiles
    - 2.** Unidades Odontológicas

...

**Debe decir:**

**Artículo 53...**

- I.** Dirección de Bienestar Social
  - a.** Departamento de Atención a Adultos Mayores
  - b.** Departamento de Trabajo Social
  - c.** Departamento de Pedagogía
  - d.** Coordinación de Programas Nutricionales
    - 1.** Departamento de Programas Nutricionales Municipales



2. Departamento de Programas Nutricionales Estatales y Federales
3. Departamento de Desarrollo Juvenil

**II. Dirección de Salud**

- a. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones
- b. Departamento de Salud Preventiva
  1. Unidades Materno – Infantiles
  2. Unidades Odontológicas
- c. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS)

...

**En el acuerdo primero, del V punto del Orden del Día, referente a la aprobación del Bando Municipal 2023, en su artículo 52.**

**Dice:**

**Artículo 52...**

- I. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPET)
- II. Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional
- III. Unidad Jurídica y Consultiva
  - a. Departamento de Patrimonio
  - b. Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General
- IV. Dirección de Finanzas y Administración
  - a. Subdirección de Ingresos y Finanzas
    1. Departamento de Cuenta Pública.
  - b. Subdirección de Egresos y Administración
    1. Departamento de Recursos Humanos
    2. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.
- V. Dirección de Infraestructura Hidráulica
  - a. Subdirección de Operación y Mantenimiento
    1. Departamento de Operación y Mantenimiento de Fuentes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable
    2. Departamento de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Aguas Residuales.
  - b. Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.
    1. Departamento de Construcción.
- VI. Dirección de Recaudación y Atención a Usuarios:
  - a. Subdirección de Registro Geo-estadístico, Sistemas y Recuperación de Cartera
  - b. Subdirección de Atención a Usuarios.
    1. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones.
    2. Departamento de Usuarios no Domésticos.
    3. Departamento de Informática y Sistemas Computacionales.

**Debe decir:**

**Artículo 52...**

- I. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPET)
- II. Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional
- III. Unidad Jurídica y Consultiva
  - a. Departamento de Patrimonio
  - b. Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General
- IV. Dirección de Finanzas y Administración
  - a. Subdirección de Ingresos y Finanzas
    1. Departamento de Cuenta Pública.
  - b. Subdirección de Egresos y Administración
    1. Departamento de Recursos Humanos
    2. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.
- V. Dirección de Infraestructura Hidráulica

- a. Subdirección de Operación y Mantenimiento
  - 1. Departamento de Operación y Mantenimiento de Fuentes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable
  - 2. Departamento de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Aguas Residuales.
- b. Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.
  - 1. Departamento de Construcción.
- VI. Dirección de Recaudación y Atención a Usuarios:
  - a. Subdirección de Registro Geo-estadístico, Sistemas y Recuperación de Cartera
  - b. Subdirección de Atención a Usuarios.
    - 1. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones.
    - 2. Departamento de Usuarios no Domésticos.
- VII. Unidad de Informática y Sistemas Computacionales.

VI. Quien suscribe Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 25 de enero del presente año, recibí un escrito por parte de la Organización Deportiva de Santa María Ozumbilla a través del cual solicitan "**apoyo**" a esta Administración Pública para realizar mejoras en el "DEPORTIVO OZUMBILLA" dentro de las cuales se solicitan los servicios que a continuación se listan:

1. Cambio y mejora de luminarias;
2. Reconstrucción de barda perimetral del campo de fútbol;
3. Corte y poda de árboles;
4. Mejoras del área de oficinas para talleres;
5. Pintura;
6. Asfalto para el área del estacionamiento;
7. Reubicación de aparatos de ejercicio;
8. Habilitar más canchas de frontón;
9. Construcción de baños;
10. Habilitación de una cancha de futbol con pasto sintético;
11. Habilitación de la trota pista; y
12. Apoyo para riego de áreas verdes y campos de fútbol.

Lo anterior no es un simple apoyo que se pueda proporcionar de forma inmediata, pues más bien implica una rehabilitación, que requiere que se realice un análisis de lo que se debe construir, habilitar o cambiar para tener un deportivo digno de los Tecamaquenses y para ello se necesita que dicha rehabilitación sea sometida a consideración de este Cabildo.

Por tal razón no debe pasar desapercibido que uno de los principales objetivos de esta administración, **es rehabilitar los espacios públicos** haciéndolos dignos para las familias tecamaquenses y así tener un mayor aprovechamiento de las instalaciones orientadas a la práctica del deporte, que contribuye para que las niñas, niños y jóvenes logren un correcto desarrollo físico en un ambiente sano de recreación, además de permitir una sana interacción entre los vecinos, creando así lazos de amistad y unión entre la comunidad.

Con la rehabilitación del deportivo se pretende impulsar la práctica del deporte no sólo como una actividad que favorezca el sano desarrollo de las y los jóvenes tecamaquenses, sino también, promoverlo desde una perspectiva que permita entenderlo como herramienta eficaz para promover la paz y alcanzar los objetivos de desarrollo social, toda vez que el deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible y ha sido reconocido que su práctica contribuye a hacer realidad la paz social, **pues promueve la tolerancia y el respeto e impulsa el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes** además de secundar al cumplimiento de los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

Adicionalmente, se ha demostrado que cuando las personas se encuentran en interacción con espacios verdes se crea conciencia sobre la importancia del cuidado del ambiente, ya que dichos lugares forman parte esencial de nuestro día a día, poniendo así énfasis para mantenerlo en buen estado y no permitiendo que nadie los dañe.

Ahora bien, derivado de la solicitud de la Organización Deportiva Santa María Ozumbilla para efectuar mejoras al inmueble, resulta necesario llevar a cabo un estudio que involucre el conocer los antecedentes legales del mismo y en caso de ser necesario presentar una propuesta de regularización, para dar certeza jurídica de la propiedad y/o posesión, también se necesita que se realicen mesas de diálogo con representantes de asociaciones deportivas que presten servicios en el citado deportivo, y que el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Tecámac coadyuve** con la comisión propuesta para lograr que el citado inmueble se convierta en un deportivo que contemple actividades deportivas para todos los rangos de edad y a su vez auxilien a la comisión propuesta a integrar el proyecto de rehabilitación y embellecimiento.

Por último, se debe tener una visión clara de los trabajos a realizarse en cuestión de obra pública es decir, **definir las prioridades para llevar a cabo la rehabilitación del deportivo**, de la misma forma al tratarse de un espacio en donde se llevan a cabo actividades deportivas al aire libre, se debe determinar el tipo de reforestación que necesita el bien, para lo cual la comisión se deberá auxiliar de la Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente.

El principal objetivo que se busca con la creación de la Comisión Edilicia Temporal es que se lleve a cabo lo siguiente:

1. Establecer mesas de diálogo con los representantes de las asociaciones deportivas, el IMDEPORTE, autoridades auxiliares y en su caso, otros representantes y vecinos de la comunidad para integrar un proyecto de rehabilitación y embellecimiento, para ello también se apoyara de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente.
2. Emitir un dictamen del estado que guarda el deportivo y en su caso realizar la propuesta para que el deportivo sea rehabilitado de la misma forma deberá presentarlo ante la Titular del Ejecutivo Municipal y el Cabildo para los efectos legales correspondientes.
3. Posteriormente deberá informar a este Ayuntamiento de manera bimestral el avance de los trabajos de rehabilitación del Deportivo Ozumbilla.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVII, 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a su consideración la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento, trabajos de rehabilitación y funcionamiento del Deportivo Ozumbilla, con los siguientes integrantes:

1. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora en su carácter de Presidenta de la Comisión.
2. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora, integrante de la Comisión.
3. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora, integrante de la Comisión.
4. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor, integrante de la Comisión.
5. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor, integrante de la Comisión.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Tecámac trabajar coordinadamente con la Comisión Edilicia referida en el primer punto del presente acuerdo, para hacer posible la emisión del dictamen correspondiente y de ser procedente llevar a cabo los trabajos de rehabilitación del Deportivo Ozumbilla.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal". Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

No se registraron intervenciones al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**VII.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron Asuntos Generales.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 14 horas con 50 minutos del día 03 de febrero del año 2023.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 19 horas con 55 minutos del día 16 de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Perla Lizeth Cruz Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de febrero de 2023.
- IV.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un séptimo párrafo al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- V.** Lectura del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las solicitudes recibidas por las y los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, así como la aprobación del turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos para la declaratoria de la Terna correspondiente.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por medio del cual se designa al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se emite la Convocatoria para la realización de la Sesión Cabildo Abierto 2023.
- VIII.** Asuntos Generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

**I.** Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la ausencia justificada de los CC. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor, por motivos de salud, así mismo se encuentran presentes doce integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

**II.** Instruida por la Presidenta Municipal Constitucional la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registran Asuntos Generales.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

**III.** En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de febrero de 2023, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**IV.** Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta Asamblea Edilicia el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nueve de febrero del presente año se recibió por correo electrónico un escrito signado por las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura del Estado de México, en el cual informan que se aprobó una minuta de Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo que hicieron de conocimiento con la finalidad de que este H. Ayuntamiento emita su voto dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haya recibido dicha comunicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice:

"Artículo 148. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, **acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.** La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite."

El citado artículo faculta a los Ayuntamientos para aprobar las reformas a la Constitución, por lo anteriormente expuesto, se realiza la transcripción de la propuesta del séptimo párrafo añadido al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

#### **"Artículo 5. ...**

*(Párrafos segundo a sexto)...*

*Toda persona tiene derecho a un buen gobierno, abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, incluyente y racional. El estado promoverá y vigilará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.*

*(Párrafos octavo a trigésimo tercero)...*

*I a IX.*

*(Párrafos trigésimo cuarto a cuadragésimo quinto)...*

Como pudo observarse en las consideraciones expuestas por la legislatura se plantea integrar al texto constitucional el derecho fundamental a la buena administración pública, lo cual implica poner a la persona en el centro de la actividad administrativa del Estado, así como también la recuperación de la perspectiva ética, de servicio objetivo a la ciudadanía, que siempre ha caracterizado a las administraciones públicas. Se trata de que los ciudadanos tengan el derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de las instituciones de gobierno.

En consecuencia y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 148 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31, fracciones I, XLVI; y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se somete a la aprobación de esta Asamblea Edilicia, el contenido del siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

Año: 2023	24 de febrero de 2023	www.tecamac.gob.mx
-----------	-----------------------	--------------------

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, para los efectos del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **emite un voto positivo a la Minuta de Proyecto de Decreto de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un séptimo párrafo al artículo 5°** del mismo texto constitucional.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento que informe a la "LXI" Legislatura del Estado de México, la aprobación correspondiente.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor, al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

No se registraron intervenciones al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**V.** Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé la existencia de una oficina denominada Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, cuyo objetivo esencial será vigilar que las autoridades lleven a cabo sus actos de autoridad con estricto apego a las disposiciones jurídicas y en respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.

En consecuencia, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, celebrada el 25 de enero del año en curso, se aprobó la Convocatoria abierta para la designación del Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México. Se encomendó que la Secretaría del Ayuntamiento recibiera las solicitudes y documentación de los aspirantes, para hacer del conocimiento al H. Ayuntamiento, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia de Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

A este respecto, se informa que recibieron tres solicitudes (dos mujeres y un hombre) por parte de las y los siguientes aspirantes:

<b>NOMBRES</b>
AXA PAMELA ALEMAN VARELA
AMPARO MONSERRAT RODRIGUEZ PLATA
SERGIO ISAAC GARCÍA MUCIÑO

Los expedientes de dichos aspirantes serán presentados a la Comisión Edilicia de Transitoria de Derechos Humano, para su análisis y posterior dictaminación.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la base Tercera en su párrafo segundo de la Convocatoria antes referida, se propone a este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, copia certificada de los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el Cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, para que sea esta Comisión con previo estudio quien emita la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días

hábiles; debiendo remitir al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que se comuniquen a los aspirantes propuestos, a fin que en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese en el periódico oficial Gaceta de Gobierno "Cúmplase".

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

No se registraron intervenciones al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----

**VI.** Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el Acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 13 de febrero de 2023, recibí y acepté la renuncia presentada por el Lic. José de Jesús Tapia Carrera, quien se desempeñaba como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, aduciendo motivos personales.

Es por ello, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, me permito proponer a esta asamblea edilicia el nombramiento del Lic. Luis Alberto Contreras Salinas.

No.	NOMBRE	CARGO PROPUUESTO	SEMBLANZA CURRICULAR
01	Lic. Luis Alberto Contreras Salinas	Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, quien fungió como Oficial Mediador Conciliador del municipio de Nextlalpan, Estado de México, de 2022 a febrero de 2023; fue Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México durante el periodo 2019-2021; Vicepresidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Jaltenco en el mismo periodo; del 2012 a 2018 laboró en el Despacho Jurídico "Salinas"; también fue Séptimo Regidor en el Municipio de Jaltenco, Estado de México durante el periodo 2009-2012; y de 2006 a 2009 se desempeñó como Director Jurídico y de Límites Territoriales en el municipio de Jaltenco, Estado de México.

Por lo que en caso de ser aprobada la encargaduría por este Ayuntamiento, el referido Ciudadano deberá cumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México, referente a la aprobación de las evaluaciones de certificación y control de confianza para su ingreso y permanencia ante la instancia correspondiente.

Dicha propuesta atiende a la necesidad de nombrar a quien se encargue de atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación vinculados a las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y los Acuerdos que emanen de los Consejos Nacionales Estatales y Municipales de seguridad pública.

Por lo anteriormente y con sustento adicional en lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 58 y demás aplicables de la Ley de Seguridad del Estado de México; 48 fracción VI, 31 fracción XVII, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del siguiente:

Año: 2023	24 de febrero de 2023	www.tecamac.gob.mx
-----------	-----------------------	--------------------



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento del Lic. Luis Alberto Contreras Salinas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**TERCERO.** Cítese al referido Ciudadano, a efecto de tomarle la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTA.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

Se registrara una intervención a cargo de la C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora.

La C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora, comento lo siguiente:

"Quiero entender que al igual que el compañero que igual deja esa encomienda que tenía en su momento, el nuevo compañero solamente estará de Encargado de Despacho y en determinado momento, pregunto; ¿Se tiene planeado ya tener algún titular, para lo mismo? Es una pregunta.

En respuesta a la interrogante de la regidora, la Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento, aclara que el ciudadano estará en el encargo por tres meses y una vez aprobados sus controles de confianza, podrá obtener la titularidad.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

### ----- A C U E R D O -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita al C. Luis Alberto Contreras Salinas pasar frente a esta Asamblea Edilicia, para tomar la respectiva protesta del cargo conferido.

En uso de la palabra, la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, toma protesta del funcionario.

### PROTESTA DEL FUNCIONARIO

¿Protesta Usted, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que esta presidencia y el Honorable Ayuntamiento le han conferido, mirando en todo por el Bienestar de los Tecamaquenses?.

En uso de la voz, el funcionario contesta: SI PROTESTO

### PRESIDENTA

Si así fuere, que los Tecamaquenses se lo reconozcan, y de no hacerlo así que se lo demanden. Felicidades.

**VII.** Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo las siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la realización de la Sesión de Cabildo Abierto, en la cual los habitantes del Municipio participen

directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En ésta, el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Los cabildos abiertos son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, el objetivo específico es el acercamiento de la ciudadanía al poder que ostenta el núcleo central de la toma de decisiones en el Municipio. La participación que hace posible el cabildo abierto otorgue a los propios miembros de una comunidad el derecho a tomar parte directamente en las decisiones que afectan su presente y su futuro como miembros de una colectividad.

Por lo expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 28 párrafos quinto y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y se emite la Convocatoria a la ciudadanía en general para participar en la Sesión de Cabildo Abierto del año 2023, correspondiente al primer bimestre, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en los términos siguientes:

### **CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 31 del Bando Municipal vigente en Tecámac, Estado de México; el Ayuntamiento de Tecámac 2022- 2024, emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA ABIERTA**

A la ciudadanía en general, para participar en la Sesión de Cabildo Abierto del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes bases:

#### **I. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Tecámac que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acreditado mediante, credencial para votar o CURP).
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres meses (acreditada mediante constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico).
- c) Presentar propuestas respecto a temas de interés para su comunidad y que sean competencia de del Ayuntamiento, mismas que serán analizadas por la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso por las dependencias de la administración pública municipal, así como por el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica del Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de que sea sometido a la consideración de la presidencia municipal. En el caso de que los puntos propuestos por la ciudadanía sean sujetos de presentarse a consideración del Ayuntamiento, los promoventes deberán asistir el día y la hora indicados previamente en la página oficial [www.tecamac.gob.mx](http://www.tecamac.gob.mx).
- d) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como presentar por escrito las propuestas en original y copia, apercibidos que, en caso de no presentar la documentación requerida, no realizar una propuesta concreta y/o el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, las mismas serán desechadas.

- e) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará en los 15 días naturales siguientes a la emisión de la presente Convocatoria en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en el horario que defina la Presidenta Municipal, mismo que se hará saber con oportunidad a la ciudadanía mediante la página oficial del Ayuntamiento. Así mismo están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial.
- f) El participante sólo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez, hasta por cinco minutos y, en caso de ser procedente, la réplica será hasta por dos minutos.

## II. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La recepción de documentación deberá ser presentada en el periodo comprendido del 17 de febrero al 23 de febrero del 2023, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tecámac.

## III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante el portal electrónico [www.tecamac.gob.mx](http://www.tecamac.gob.mx) el listado de los promoventes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

**SEGUNDO.** Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

**TERCERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día 17 de febrero del año 2023.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

No se registraron intervenciones al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

### ----- A C U E R D O -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.  
-----

**VIII.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron Asuntos Generales.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 20 horas con 22 minutos del día 16 de febrero del año 2023.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 21 horas con 15 minutos del día 23 de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor y Perla Lizeth Cruz Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 16 de febrero de 2023.
- IV. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tecámac.
- V. Asuntos Generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

I. Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

II. Instruida por la Presidenta Municipal Constitucional, la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron Asuntos Generales.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

III. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 16 de febrero de 2023, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

IV. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, bajo lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la estructuración de este proyecto de Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2023, participaron las dependencias que conforman la administración pública municipal centralizada bajo la coordinación de la Tesorería. De igual manera, se contempla para su integración el comportamiento de la entidad durante el año 2022 y los alcances del acuerdo por el cual se autorizó el cierre presupuestal del ejercicio 2022 mismo en el que, como ya fue expuesto en su momento, logramos alcanzar los objetivos propuestos para cada dependencia y programa.

Bajo este contexto, el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2023 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio para afianzar la recuperación económica en todos sus sectores y atender de manera satisfactoria los retos que el entorno actual demanda en materia económica, laboral y de salud.

Cabe resaltar que, conforme a la información oficial publicada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el presente ejercicio el erario municipal se verá fortalecido con un incremento de 10% en los recursos de origen federal que recibiremos por concepto de participaciones y aportaciones, con los cuales continuaremos fortaleciendo la infraestructura urbana municipal a través de la construcción de obras, el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos y el otorgamiento de programas de apoyo a la comunidad, como lo ha sido en los últimos 4 años.

## **INGRESOS**

Considerando el cierre del año 2022, nuestra entidad goza de finanzas sanas gracias a los esfuerzos que hemos realizado tanto en materia recaudatoria como de la racionalidad en el gasto, por lo que se estima recaudar para el Ejercicio 2023 la cantidad de: \$2,157,766,937.00 (Dos mil ciento cincuenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$662,585,529.00 (Seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos de gestión lo que representa el 30.71%; \$1,495,180,408.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) de participaciones y aportaciones que recibimos tanto de la Federación como del Estado, además de los recursos del ramo 28 (Participaciones Federales) y del ramo 33 (Aportaciones Federales) que se ministran en forma ordinaria año con año que representan el 69.29%.

## **EGRESOS**

Con relación al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene estimado ejercer \$2,157,766,937.00 (Dos mil ciento cincuenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: En el Capítulo 1000 denominado Servicios Personales, se estima ejercer la cantidad de \$631,238,563.00 (Seiscientos treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa el 29.25%; en el Capítulo 2000 denominado Materiales y Suministros, se estima ejercer la cantidad de \$110,662,215.00 (Ciento diez millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) que representa el 5.13%; en el Capítulo 3000 denominado Servicios Generales, se estima ejercer la cantidad de \$309,324,012.00 (Trescientos nueve millones trescientos veinticuatro mil doce pesos 00/100 M.N.) que representa el 14.34%; en el Capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se estima ejercer la cantidad de \$467,640,000.00 (Cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 21.67%; de los cuales se otorgara al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF Tecámac) \$270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente de acuerdo a la captación de ingresos teniendo variaciones de la misma dimensión; se otorgara al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente de acuerdo a la captación de ingresos teniendo variaciones de la misma dimensión; en el Capítulo 5000 denominado Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles se estima ejercer la cantidad de \$64,105,115.51 (Sesenta y cuatro millones ciento cinco mil ciento quince pesos 51/100 M.N.) que representa el 2.97%; en el Capítulo 6000 denominado Inversión Pública se estima ejercer la cantidad de \$529,739,580.49 (Quinientos veintinueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 49/100 M.N.) que representa el 24.55%; con relación al Capítulo 9000 denominado Deuda Pública, se estima ejercer la

cantidad de \$45,057,451.00 (Cuarenta y cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que representa 2.09% derivado de la obligación contraída el 21 de julio de 2011 con Banorte por 160 millones a un plazo de 180 meses o 15 años que fenecen en el 2026.

Tomando en cuenta lo anterior, el presente Presupuesto de Ingresos y Egresos que se expone a su consideración contempla una proyección racional, conservadora y prudente de los ingresos que estimamos alcanzar como punto de partida para la proyección de los egresos necesarios para proporcionar a nuestra población los servicios indispensables, las obras públicas y las acciones de bienestar social que contribuyan a mejorar su nivel de vida, alineándose al Plan de Desarrollo Municipal y a su vez al Plan de Desarrollo Estatal y Nacional.

Por otro lado, esta Presidencia desea hacer mención que la participación ciudadana y el involucramiento en las acciones de mejoramiento de la infraestructura física en las diversas comunidades, constituyen un eje fundamental para éste gobierno. Éste esquema se enmarca en el modelo de gobierno abierto y constituye uno de los objetivos fundamentales de la democracia participativa.

Así, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los gobiernos municipales podrán hacer uso de los mecanismos de democracia participativa, en los siguientes términos:

*"LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO*

*Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

*XXXIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;*

*Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.*

...

*Artículo 78.- Las organizaciones sociales a que se refiere el artículo anterior se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.*

...

*Artículo 79.- Los ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.*

*Artículo 80.- Para satisfacer las necesidades colectivas, los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación de instituciones privadas."*

De tal suerte, es evidente que la legislación vigente posibilita a las autoridades municipales para implementar proyectos que tengan como finalidad la ejecución de obras y servicios públicos, para lo cual por lógica territorial, es menester auxiliarse de las y los vecinos que integran las propias comunidades en donde se pretendan llevar a cabo las acciones.

Con dicho objetivo en mente, se propone a esta asamblea edilicia que dentro del paquete presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal 2023, se considere la creación e implementación del Programa "Mejorando Mi Comunidad, Vertiente Infraestructura", en el cual se defina un mecanismo de participación ciudadana en la definición y realización de obras de infraestructura pública, estableciendo la aportación de la comunidad tanto de su fuerza de trabajo como de parte de los materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos.

Con dicho esquema y las reglas de operación que se proponen en un punto específico de este Acuerdo, se establecen las bases para la cooperación entre la sociedad civil organizada y el gobierno municipal, lo cual permitirá destinar recursos a las comunidades para que éstos sean aplicados en las acciones y obras que más les sean prioritarias, para beneficio de las familias tecamaquenses.

Es importante mencionar que conforme a la normatividad en la materia, el presupuesto que hoy se presenta, una vez obteniendo de parte de ustedes su aprobación se deberá publicar en la "Gaceta Municipal" a más tardar el 25 de febrero de 2023, por lo que hemos consultado con anterioridad a las autoridades auxiliares, a las asociaciones religiosas, a las instituciones educativas y a la población en general acerca de las necesidades más urgentes en cada territorio que deban de encontrar reflejo en el presupuesto para contribuir equitativamente al desarrollo de todos nuestros Pueblos, Colonias, Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos del Municipio de Tecámac.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, artículo 125 fracción III cuarto y quinto párrafo, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 290, 293, 294, 295, 302, 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicito a ustedes su aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac, para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$2,157,766,937.00 (Dos mil ciento cincuenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

#### PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

<b>PbrM - 03b</b>	<b>CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
-------------------	--	--

PROYECTO		DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TECAMAC, MEX.		No. 0046		
CUENT A	CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada 2022	Ley de Ingresos Recaudada 2022	Ley de Ingresos Estimada 2023
<b>8110</b>	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>2,156,798,933.00</b>	<b>1,920,357,847.58</b>	<b>2,157,766,937.00</b>
<b>4000</b>	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2,156,798,933.00</b>	<b>1,920,357,847.58</b>	<b>2,157,766,937.00</b>
<b>4100</b>	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>755,539,547.00</b>	<b>633,272,121.37</b>	<b>662,585,529.00</b>
4110	Impuestos	513,801,693.00	424,705,301.94	437,446,209.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	125,451,455.00	65,502,543.00	77,668,008.00
4140	Derechos	97,079,688.00	124,953,270.70	128,701,693.00
4150	Productos	8,767,488.00	12,347,360.30	12,717,791.00
4160	Aprovechamientos	10,439,223.00	5,763,645.43	6,051,828.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
<b>4200</b>	<b>Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Traksfer,</b>	<b>1,289,671,245.00</b>	<b>1,287,045,109.68</b>	<b>1,495,180,408.00</b>

	<b>Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub</b>			
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,289,671,245.00	1,287,045,109.68	1,495,180,408.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
<b>4300</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>111,588,141.00</b>	<b>40,616.53</b>	<b>1,000.00</b>
4310	Ingresos Financieros	100,000,000.00	39,534.33	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,588,141.00	1,082.20	1,000.00

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

<b>PbRM - 04b</b>	<b>CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>			<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
-------------------	---	--	--	--

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TECAMAC, MEX.			No. 0046	
CUENTA	CONCEPTO	Presupuesto de Egresos Autorizado 2022	Presupuesto de Egresos Ejercido 2022	Presupuesto de Egresos Aprobado 2023
<b>8210</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	<b>2,156,798,933.00</b>	<b>1,915,220,783.11</b>	<b>2,157,766,937.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	643,958,733.00	580,257,649.09	631,238,563.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,960,023.00	98,147,134.03	110,662,215.00
3000	SERVICIOS GENERALES	318,363,617.00	319,677,590.38	309,324,012.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	484,624,287.00	347,413,410.53	467,640,000.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	36,547,818.00	28,414,319.24	64,105,115.51
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	515,731,773.00	499,614,172.61	529,739,580.49



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	50,612,682.00	41,696,507.23	45,057,451.00

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar de inmediato el contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación (UIPE), tomando en cuenta la alineación del Plan de Desarrollo Municipal a efecto de que conforme a sus facultades y atribuciones, en estricto apego a lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipal aplicable se realicen los procedimientos necesarios que garanticen la debida y oportuna ejecución del presente Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas, para que en base a sus facultades y atribuciones elaboren el Programa Anual de Adquisiciones, Tabulador de Sueldos y Salarios y el Programa Anual de Obra Pública, en base al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023.

**CUARTO.** Remítase el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 fracción III cuarto y quinto párrafo, 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285 y 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 31 fracciones XVIII y XIX, 48 fracciones XIII y XXIII. 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**QUINTO.** Se aprueba el Programa "Mejorando mi Comunidad, Vertiente Infraestructura" así como la expedición de las Reglas de Operación del mismo en los siguientes términos:

## **PROGRAMA "MEJORANDO MI COMUNIDAD, VERTIENTE INFRAESTRUCTURA"**

### **REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **Capítulo 1. Objetivos**

##### **1.1 General**

Atender a las diversas comunidades del municipio de Tecámac, Estado de México, que cuenten con necesidades, carencias u oportunidades de mejora en proyectos de obra pública a través de un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones para la construcción de obra nueva, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de infraestructura en inmuebles, espacios y vialidades públicas o bien en infraestructura comunitaria.

##### **1.2 Específicos**

- a) Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de espacios públicos e infraestructura pública adecuada para las personas y comunidades tecamaquenses, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones específicas que impliquen la colaboración y participación corresponsable de recursos tanto públicos como privados entre las comunidades y el gobierno municipal;
- b) Contribuir a fortalecer y fomentar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales públicos mediante acciones de restauración, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente.

#### **Capítulo 2. Lineamientos Generales**

##### **2.1 Cobertura**

El PROGRAMA se implementará en las diversas comunidades que comprenden el territorio municipal de Tecámac, Estado de México. Las acciones y proyectos específicos serán los que se definan por el Comité

que al efecto se integre por el cuerpo edilicio e integrantes de la administración pública municipal, en conjunto con la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con los criterios de las presentes REGLAS.

## **2.2 Población potencial**

La población potencial está conformada por la totalidad de los habitantes del municipio de Tecámac, Estado de México.

## **2.3 Población objetivo**

La población objetivo es la comprendida en aquellas comunidades tecamaquenses, con necesidades respecto a la realización de obra pública nueva, reconstrucción o rehabilitación de obra pública preexistente de inmuebles e infraestructura pública, y bienes muebles e inmuebles culturales públicos, así como de infraestructura de servicios privados siempre y cuando éstos se presten en beneficio de los habitantes y comunidades que no hayan sido atendidos en su totalidad, o no dispongan de recursos asignados, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes REGLAS.

## **2.4 Requisitos**

Los apoyos del PROGRAMA se asignarán acorde a los requisitos establecidos por las presentes REGLAS, tomando en cuenta la disponibilidad programática y presupuestaria por Sector, por Modalidad de apoyo y por comunidad a beneficiar.

## **2.5 Criterios y Procedimiento de elegibilidad**

La aplicación de los criterios de elegibilidad corresponderá al Comité que al efecto se integre por el cuerpo edilicio e integrantes de la administración pública municipal, en conjunto con la Dirección General de Obras Públicas, determinando la población que será beneficiada por el PROGRAMA en su respectivo ámbito de responsabilidad.

## **2.6 Características generales de los apoyos para las acciones y proyectos del Programa**

Las acciones y proyectos se clasifican por sectores: 1. Infraestructura de vialidades y servicios públicos esenciales, así como servicios prestados por particulares a favor de las comunidades; 2. Mantenimiento y rescate de espacios públicos; y 3. Cultura y preservación de las tradiciones tecamaquenses.

**Todos los recursos destinados a los apoyos para las acciones y proyectos del PROGRAMA están clasificados como donaciones, por lo que no puede existir cobro alguno de recuperación.** Sin embargo, bajo ninguna circunstancia perderán su carácter de recursos públicos municipales, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos, son gratuitos.

## **2.7 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los apoyos**

En todos los procedimientos para el otorgamiento de los apoyos, las personas y comunidades beneficiarias tendrán en general los siguientes derechos y obligaciones:

### **2.7.1 Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Recibir orientación sobre los trámites necesarios para el otorgamiento del subsidio del PROGRAMA.
- c) Solicitar y recibir asesoría e información sobre el proceso y avance en el trámite de la solicitud de apoyo.
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS y de conformidad con las modalidades y mecánica de distribución precisadas en las mismas.
- e) Formar parte de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, cuya integración y funcionamiento será coordinada por la Contraloría Municipal de Tecámac.
- f) Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la ley en la materia.

- g) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes REGLAS.
- h) Garantía de debido proceso, así como ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por alguna autoridad participante en el PROGRAMA.

### 2.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo dispuesto en las presentes REGLAS.
- b) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se les requiera.
- c) Destinar los apoyos para los fines que les fueron otorgados.
- d) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y verificación que se requieran por parte del Gobierno Municipal de Tecámac.
- e) Realizar las aportaciones de mejoras, pagos de contribuciones, cooperaciones, faenas o demás formas de colaboración para la ejecución de las obras que hubiese convenido la comunidad en la respectiva asamblea comunitaria, de manzana o de calle.
- f) Conservar en óptimo estado de limpieza, mantenimiento y conservación las obras que se construyan con los recursos aprobados para este programa.

### 2.7.3 Causas de suspensión o cancelación de los apoyos

En general, el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las presentes REGLAS, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la formalización de la entrega de recursos por parte de los beneficiarios, podrán ser causales de la suspensión o cancelación de los apoyos.

## Capítulo 3. Instancias Participantes en el Programa y sus responsabilidades

### 3.1 Instancias responsables

El Comité que al efecto se integre por el cuerpo edilicio e integrantes de la administración pública municipal, será el encargado de llevar a cabo la coordinación, el seguimiento y la verificación de la operación del PROGRAMA, en conjunto con la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con las presentes REGLAS, a las cuales corresponderán las siguientes funciones:

- a) Determinar el visto bueno a las solicitudes de apoyo hechas llegar por la ciudadanía y personas morales, estableciendo el grado de apoyo otorgado (total o parcial), así como el monto otorgado y la modalidad de recurso (en especie, numerario o mano de obra).
- b) Llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, demolición equipamiento, restauración, rehabilitación y mantenimiento en los sectores previamente determinados en estas REGLAS, en conjunto con la Contraloría Municipal de Tecámac, en los supuestos aplicables.
- c) Realizar puntualmente el registro y actualización de las acciones programadas y autorizadas conforme a sus procedimientos internos, así como los avances físicos y financieros de cada una de ellas, en conjunto con la Tesorería Municipal de Tecámac.
- d) Desarrollar el proceso operativo y presupuestal que corresponda a cada sector, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS y en la normativa aplicable.
- e) El Comité llevará a cabo la determinación y cuantificación de los montos que en su caso, se otorgarán a las personas físicas y morales en apoyo, teniendo en cuenta los siguientes criterios mínimos:
  - 1. En ningún caso, la aportación de recursos de los particulares personas físicas o morales, podrá exceder del 50 por ciento del valor total del proyecto, y
  - 2. La asignación de recursos públicos municipales se destinará preferentemente a la adquisición de insumos materiales, así como a la contratación o provisión de maquinaria para la realización de las obras o acciones. De igual manera, el Gobierno Municipal proporcionará asistencia técnica y llevará a cabo las acciones de supervisión de obra que aseguren una adecuada ejecución de los trabajos.

### 3.2 Instancias ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del PROGRAMA:

- a) El Comité que al efecto se integre por el cuerpo edilicio e integrantes de la administración pública municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal; todas ellas de Tecámac, Estado de México, según las respectivas facultades y atribuciones con que cuente cada dependencia.
- b) Los particulares personas físicas o morales, cuando sea procedente, podrán participar en la ejecución física de los trabajos a realizar, aportando el capital humano, mano de obra e insumos que permitan la adecuada ejecución de las obras o acciones, dentro de los límites de participación a que hace referencia el numeral e) del inciso 3.1 de las presentes REGLAS.

### 3.3 Otros participantes

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del PROGRAMA y en particular con los propósitos de la Coordinación interinstitucional, podrán celebrarse convenios de concertación de acciones con actores de los sectores social y privado, observando, en todos los casos, las disposiciones legales aplicables y lo establecido en estas REGLAS.

Podrán incorporarse como colaboradores del PROGRAMA: empresas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, profesionistas, entre otros, que manifiesten su disposición para contribuir, mediante prestación de servicios, realización de acciones de reconstrucción, medidas que fortalezcan la transparencia en la aplicación de los recursos, etcétera, con aportaciones propias; es decir siempre que su participación no genere obligaciones de pago para las Instancias Responsables y/o Ejecutoras del Programa.

## Capítulo 4. Disposiciones de Observancia General

### 4.1 Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan a la prevención y combate a la corrupción, las personas o comunidades beneficiarias de este programa integrarán los correspondientes Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, cuya integración y funcionamiento será supervisado por la Contraloría Municipal de Tecámac. Para la integración del comité, se buscará que esta sea paritaria, así como que se incentivará que las mujeres se involucren en la toma de decisiones a través de estos mecanismos de participación.

La Contraloría Social será el mecanismo de participación de las personas y comunidades beneficiarias para que realicen actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Las funciones de Contraloría Social o figuras análogas en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos municipales destinados al PROGRAMA.

### 4.2 Padrón de beneficiarios

La Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal deberán integrar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.

Para personas físicas, deberán integrarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud plasmada en escrito libre, ingresado ante la Oficialía de Partes de Tecámac, Estado de México, donde se refieran los datos de la obra o acción solicitada, monto tentativo de apoyo requerido, y calendario de acciones a implementar
- b) Identificación oficial (credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral)
- c) Comprobante de domicilio, que acredite residir en las inmediaciones de la obra o acción solicitada
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que evitará darle a los recursos públicos que le sean otorgados, un uso distinto al establecido en las presentes Reglas y en general, evitará destinarlos para

finés ajenos al servicio público y el beneficio de las comunidades tecamaquenses, aceptando las responsabilidades administrativas y/o penales que se pudieran derivar de la inobservancia de la presente disposición.

Para el caso de personas morales, se deberá acreditar además, la legal constitución de la entidad, así como la calidad de representante o apoderado de la misma.

Las organizaciones informales de la sociedad civil y colectivos ciudadanos, actuarán por conducto de las personas físicas que las integran, quienes deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas físicas, anteriormente enunciados.

La Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal serán las encargadas de auxiliar los integrantes del Comité con los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se recabe de las posibles personas beneficiarias del Programa.

#### 4.3 Datos personales

Las Instancias Responsables emitirán las medidas y procedimientos institucionales para garantizar la seguridad de los datos personales en la gestión, soporte y revisión de la información.

#### 4.4 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes REGLAS o que contravengan las disposiciones aplicables.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PROGRAMA podrán realizarse por escrito o de manera presencial, a través de:

- a) La Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.
- b) La dirección de correo electrónico [contraloriamunicipal@tecamac.gob.mx](mailto:contraloriamunicipal@tecamac.gob.mx)

#### 4.5 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos públicos federales sujetos a las presentes REGLAS se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos públicos en época electoral.

**SEXTO.** Se crea el Comité Municipal de Seguimiento a los Trabajos del Programa “Mejorando mi Comunidad, Vertiente Infraestructura”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
Lilia Rivera Gutiérrez	Primera Regidora	Presidenta (Voz y voto)
Adrián Perez Guerrero	Segundo Regidor	Secretario (Voz y voto)
Rosa Yolanda Wong Romero	Tercera Regidora	Integrante (Voz y voto)
Gilberto Gómez Jiménez	Cuarto Regidor	Integrante (Voz y voto)
Belén Lozano Soto	Décima Primera Regidora	Integrante (Voz y voto)
José Iván Rodríguez Alva	Titular de la Dirección General de Obras Públicas	Integrante (Voz)

El Comité deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su creación. Para su funcionamiento, tendrá las facultades genéricas y específicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Mejorando Mi Comunidad, Vertiente Infraestructura” y se guiará en lo aplicable directamente, por analogía y aún por mayoría de razón, por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

Año: 2023	24 de febrero de 2023	www.tecamac.gob.mx
-----------	-----------------------	--------------------

**OCTAVO.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

Se registra intervención a cargo de la C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**VIII.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron Asuntos Generales.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 21 horas con 57 minutos del día 23 de febrero del año 2023.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 24 de febrero de 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PERLA LIZETH CRUZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC**